

ELECCIONES FEDERALES DE 1994

LA INTEGRACION DE LAS MESAS

DIRECTIVAS DE CASILLA

T E S I N A

QUE PRESENTAN

DE LA ROSA PEREZ ANGEL ALFREDO (87337279)

OLIVAR VELAZQUEZ JOSE ALBERTO (89235523)

CON LA ASESORIA DEL

PROFR: MIGUEL GONZALEZ MADRID

PARA OBTENER EL TITULO DE LIC. EN

CIENCIA POLITICA

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

IZTAPALAPA

MEXICO D.F., MAYO DE 1995

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION.....	1
I.- ANTECEDENTES.....	5
1) Breve reseña histórica.....	5
2) La integración de las Mesas Directivas de Casilla en 1988.....	8
II.- LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN 1991.....	11
1) Capacitación a ciudadanos insaculados.....	16
2) Capacitación de los funcionarios de casilla.....	18
III.- MARCO JURIDICO EN LA INTEGRACION DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN 1994.....	25
IV.- LA NUEVA FORMA DE LA INTEGRACION DE LAS MESAS DE CASILLA: LA DOBLE INSACULACION.....	29
1) La planeación de la estrategia de capacitación electoral.....	30
2) Primera insaculación de ciudadanos.....	32
a) Evaluación objetiva.....	34
3) Capacitación a ciudadanos de la primera insaculación.....	34
a) Los materiales de capacitación.....	36
4) La segunda insaculación.....	38
5) Designación de funcionarios electorales y publicación de las listas de funcionarios.....	39

6) La participación ciudadana de las Mesas Directivas de Casilla en 1994.....	40
V.- FORMACION DE LAS MESAS ELECTORALES EN OTROS PAISES.....	68
1) América.....	68
2) Europa (Francia y Rumania).....	76
VI.- LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.....	78
VII.- CONCLUSIONES.....	82
NOTAS.....	85
BIBLIOGRAFIA.....	88

INTRODUCCION

De acuerdo con el Artículo 118 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), las Mesas Directivas de Casilla, por mandato constitucional, son órganos electorales formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen los trescientos distritos electorales. Estos, como autoridades electorales tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

En la memoria histórica reciente de México, la integración de las Mesas Directivas de Casilla ha sido tema de debate en los órganos electorales en cada proceso electoral. El punto medular de esta discusión está en la crítica de los partidos políticos de oposición en el sentido que los funcionarios actúan siempre con criterio de parcialidad hacia determinado partido; esto se debe a que su designación estaba en manos del presidente del Comité Distrital.

Este debate entiende que las casillas son los órganos electorales facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales, es decir, son las receptoras de la voluntad popular expresada a través del sufragio para renovar gobiernos y designar gobernantes, aunque en muchas de ellas se presentan graves y frecuentes irregularidades en el desarrollo de sus actividades.

Por este motivo los actores políticos demandaron la instrumentación de mecanismos que permitiesen conformar estos órganos electorales en forma pública y con apego a la imparcialidad. La respuesta a esta demanda fue dada en la primera reforma política (1989-90)

del sexenio salinista, con el mandato por ley de seleccionar a los posibles funcionarios de casilla a través de la insaculación del 20% de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de cada sección y la capacitación y examinación de los así seleccionados para designar a los más idóneos a desempeñar alguna de las funciones en las casillas electorales.

Este mecanismo fue utilizado en las elecciones federales de 1991, tres años después, sin embargo, esto no dejó satisfechos a los partidos políticos, quienes para la elección presidencial de 1994 establecieron la fórmula de la doble insaculación para establecer quiénes serían los funcionarios de casilla.

En este trabajo el lector encontrará una reseña histórica de la integración de las Mesas Directivas de Casilla en México, una descripción del marco legal que dio sustento a las acciones de conformar las Casillas Electorales en 1994, un estudio comparativo sobre los mecanismos utilizados por el Instituto Federal Electoral para integrar estos órganos en las elecciones federales de 1991 y 1994, y, por último, una visión de la conformación de las casillas electorales en algunos países del mundo, así como unas conclusiones finales.

A lo largo de nuestro paso por el aula universitaria y los puntos de estudio en problemas electorales, hemos visto que los estudiosos en estos temas, por mucho tiempo, han dedicado sus esfuerzos por investigar y profundizar más en temas como las leyes electorales, el sistema de partidos, lo que las elecciones implican para la democracia, etc. y han olvidado, o por lo menos dedicado pocas líneas a abordar el tema de la integración de las Mesas Directivas de Casilla, que por mucho tiempo fue punto de debate por las prácticas poco imparciales de designación de funcionarios, y su dudosa actuación de estos, lo que produjo actos fraudulentos en el sentido de la voluntad del sufragio.

Dentro de los objetivos de este trabajo esta el de abordar puntos como:

- La importancia de la imparcialidad de los funcionarios de la casilla en la jornada electoral.
- La designación de los integrantes de las Mesas Directiva de Casilla que anteriormente era de forma centralista y ahora es una garantía de imparcialidad.
- En el momento de seleccionar a los ciudadanos para integrar las casillas, ya que no tenían ninguna experiencia en tareas electorales, lo que fue subsanado por una capacitación electoral, en donde se les enseñaba sus deberes en el ejercicio de sus tareas en la casilla durante la jornada electoral.

Para arribar satisfactoriamente a esos objetivos, nos hemos planteado la siguiente

hipótesis:

La estrategia de la doble insaculación para la integración de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, utilizada por el Instituto Federal Electoral, así como la capacitación electoral en sus tareas como responsables del buen funcionamiento de estos órganos electorales, garantizó la imparcialidad en la conformación y actuación de los funcionarios electorales, es decir, que si los debates para la integración de los funcionarios se debía a decisiones centrales, falta de conocimiento exacto de sus funciones e imparcialidad en sus tareas, esta estrategia utilizada garantizó mayores grados de certeza en el buen desempeño de esta instancia electoral.

Considerando que se ha subsanado para el buen funcionamiento y desarrollo de las elecciones en donde han estado de acuerdo y participado los partidos políticos, los representantes del Estado y la ciudadanía en general, no creemos que vayan a realizarse cambios radicales en

la forma de integrar las Mesas Directivas de Casilla, pero sí se afinara más el marco jurídico y los procedimientos para garantizar un mayor margen de imparcialidad de los funcionarios en sus tareas electorales, así como el evitar que un alto porcentaje de estos renuncien a sus cargos a los que fueron designados, estableciendo reglas claras y certeras, para cubrir las ausencias que se dieran y no dar pauta a ninguna sospecha de fraude por esta vía.

En correlación con esto, los programas de capacitación electoral a los funcionarios, deberán cumplir sus plazos en tiempos electorales y para la ciudadanía en general debe ser permanente en la enseñanza de los derechos y obligaciones político-electorales para así poder fomentar una mayor y constante participación en las urnas en comparación de la que vivimos en la pasada jornada electoral de 1994.

I. ANTECEDENTES

1) Breve reseña histórica.

En México la Casilla electoral tiene sus antecedentes en las juntas electorales de parroquia de la Constitución de Cádiz, del Decreto Constitucional de Morelos, de la ley de elecciones para nombrar a los diputados del Congreso Constituyente de 1823-1824 y del régimen electoral de la Constitución de 1824. De acuerdo a estos ordenamientos, "la casilla está integrada por el jefe político o alcalde de la villa, quien la presidía, un secretario y dos escrutadores designados entre los primeros que acudieran a votar".¹

Para 1830 con la Ley para Elecciones de Diputados y Ayuntamiento del Distrito y territorios, varía la integración de la casilla. "En lugar de los dos escrutadores y el secretario, se eligen ahora cuatro secretarios y un presidente electos entre los primeros votantes";² en esta, para poder votar, los ciudadanos entregaban su boleta al secretario, quien conjuntamente con los demás miembros de la mesa, la confrontaban con el padrón. El votante pronunciaba en voz alta el nombre del candidato por quien sufragaba y el secretario lo anotaba al reverso de la boleta. También se podía llevar la boleta con el nombre del candidato anotado al reverso.

La ley sobre Elecciones de Diputados para el Congreso General y de los individuos que compongan las Juntas Departamentales del 30 de noviembre de 1836 denomina a la Mesa Directiva de Casilla junta electoral, la cual se formaba por un presidente y cuatro secretarios.³

Un esquema diferente en la instalación de las Mesas Directivas de Casilla a los aquí relatados lo encontramos en la Ley Orgánica Electoral de 1857 en donde varía la integración de

la casilla y la forma de instalarla. Desaparece la junta instaladora, quedando en su lugar un instalador nombrado por el ayuntamiento. "El comisionado para instalar la casilla nombrado un presidente, dos secretarios y dos escrutadores entre los primeros siete ciudadanos que se presentarán a votar".⁴ Si pasada la hora para el inicio de la votación no se presentaban los siete ciudadanos requeridos, el instalador llamaba a los vecinos más próximos, pero si estos se negaban, se retiraba dando cuenta al ayuntamiento de su función.

La casilla electoral continuó con su misma composición hasta la Ley Electoral de Francisco I. Madero del 19 de diciembre de 1911, donde por primera vez en la historia de México, intervienen los partidos políticos en su instalación. "Se formaba con un instalador, el presidente y dos escrutadores nombrados por el presidente municipal, pero estos últimos a propuesta de los partidos. Si no se registraban o éstos no hacían las proposiciones, el presidente municipal designaba libremente a los escrutadores".⁵ Publicadas las listas de funcionarios de casilla, los partidos políticos o los ciudadanos tenían el derecho de recursarlos, sobre lo que decidía la Junta Revisora del Padrón Electoral. Los partidos y los candidatos tenían derecho a acreditar un representante en las casillas.

La Mesa Directiva de Casilla vuelve a ser objeto de reestructuración con la Ley para Elecciones de Poderes Federales del 2 de julio de 1918. Para su integración aparece ya el auxiliar electoral. En esta ley encontramos una regresión con respecto a la ley promulgada por Madero, ya que no se habla de la participación de los partidos en su integración y se recurre al sistema anterior de nombrar a sus funcionarios de entre los primeros que se presentaban a votar, esto gracias a que la presencia de representante de los partidos y su derecho de proposición habían causado algunas dificultades al proceso, por lo que se prefirió la supuesta neutralidad de

los primeros que llegaran. "La mesa era instalada por dos auxiliares, uno del ayuntamiento y otro del consejo de la lista municipal, y se componía de un presidente, dos secretarios y dos escrutadores, electos por la mayoría de votos entre los electores presentes a las 9:00 hrs."⁶

Las dificultades que representaba integrar una casilla de acuerdo con las disposiciones de la ley de 1918, hicieron que después del 7 de enero de 1946 volviera a dar intervención a los partidos para su integración anticipada al día de las elecciones. El procedimiento señalado en esta ley menciona que "los comités distritales convocarán a los partidos políticos a fin de proponer a las personas que habrían de presidir las casillas: un presidente, un secretario y dos escrutadores, así como sus suplentes. En el caso de que los partidos no llegaran a un acuerdo, los comités hacían la designación".⁷

Para 1951, con la aprobación de la Ley Electoral Federal, la designación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla pasó a ser una responsabilidad directa de los comités distritales, sin necesidad de buscar acuerdos entre los partidos. Como es lógico suponer, esta nueva estructura implicó el fortalecimiento del control central de los procesos electorales y limitó el peso de los partidos políticos.

En la Ley Federal Electoral de 1973 la integración de las Mesas Directivas de Casilla continuó sin cambios, pero, en contraparte, a los partidos políticos nacionales se les facultaban a nombrar un representante en cada casilla; este representante podía firmar el acta de escrutinio, así como recibir de parte del secretario de casilla, copia certificada de ésta.⁸

Por último la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE)⁹ dio a los comités distritales todo el poder para designar a los ciudadanos que integrarían las Mesas Directivas de Casillas.

2) La integración de las Mesas Directivas de Casilla en 1988.

Como hemos visto los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla eran funcionarios designados por las autoridades encargadas de la organización de la elección. Ante esta situación, los partidos de oposición al régimen encausaron sus esfuerzos para lograr una reforma que diera paso a ensayar nuevas formas de integración de las casilla.

En la reforma electoral de 1986 que desplazó a la LFOPPE y dio paso al Código Federal Electoral se tomó en cuenta las peticiones de los partidos políticos de renovar el esquema de la forma de integrar las mesas directivas de casilla.

Así, se plasmó en la ley que los escrutadores fueran designados por sorteo (insaculación) de entre las listas presentadas por los partidos políticos en cada comité distrital. El artículo 197 que regula la integración estableció que "las mesas directivas de casilla estarán integradas con un presidente, un secretario, y dos suplentes respectivos designados por insaculación en el comité distrital, a partir de las listas que para tal efecto presenten los partidos políticos".¹⁰ Bajo este precepto se realizaron 300 insaculaciones en todo el país, es decir, una por distrito electoral uninominal; con esta medida se trató de dar un rasgo de imparcialidad a la designación y desempeño de los funcionarios de casilla. Pero con esto se presentó un nuevo problema: ¿qué tan eficaz podría ser en sus funciones una persona designada por sorteo que adolecen de experiencia electoral, es decir, en actividades dentro de casilla?. Tratando de resolver este problema y dar todos los funcionarios electorales herramientas para su mejor desempeño, el legislador, estableció por vez primera en la historia electoral de México, que los comités distritales electorales "tomarán las medidas necesarias a fin de que los ciudadanos designados

para integrar las mesas directivas de casilla reciban, con la anticipación debida al día de la elección la capacitación necesaria para el desempeño de sus tareas".¹¹

Este señalamiento legal estuvo a cargo de la Comisión Federal Electoral quien tuvo que realizar reuniones de orientación electoral, tarea que por mandato de ley, corrió a cargo dentro de las atribuciones del secretario técnico de dicho organismo. Puesto que era la primera ocasión en que aplicaba un nuevo ordenamiento jurídico de esta naturaleza, la Secretaría Técnica de la Comisión Federal Electoral estableció un programa de capacitación electoral que difundiera los conocimientos electorales necesarios para realizar las tareas correspondientes el día de la jornada electoral.

este programa estuvo basado en 5 etapas, pero para efectos de este trabajo nos interesa la 4ª etapa que estuvo dirigida a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla y auxiliares electorales de comisiones locales y comités distritales. Su esquema de trabajo se basó en reuniones con los funcionarios arriba citados a las que asistieron asesores de la Secretaría Técnica de la Comisión Federal Electoral, los temas expuestos en estas reuniones versaron sobre el funcionamiento de la casilla; actividades a realizar por cada uno de los integrantes de ésta y el proceso de votación, así como su escrutinio y cómputo y entrega de los resultados electorales al comité distrital.

Sólo como breve comentario quisieramos hacer notar que en las cuatro etapas restantes de este programa de capacitación electoral, en 1988, se realizaron transmisiones de capacitación electoral vía satélite captada por 236 radiodifusoras de todo el país, y por T.V. fue difundida por los canales 7 y 13 de Imevisión. Esto con la finalidad de llegar a la ciudadanía en general para que tuviera los conocimientos electorales necesarios de la nueva reforma política. Programa

que en la elección de 1994 fue parte de la estrategia electoral de capacitación para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla.

Sin embargo, este nuevo esquema no dejó satisfechos a todos los partidos políticos. Si bien es cierto, hubo un avance en la integración de estos organismos electorales, con la insaculación de los escrutadores, el tener en manos de las autoridades distritales la designación del presidente y del secretario de casilla, cumplen un importante papel dentro del desarrollo de la jornada electoral, no se puede contemplar como un avance democrático ni mucho menos de imparcialidad electoral, y las irregularidades registradas en elevado número de casillas en todo el país nos dan la razón. Al respecto, los partidos políticos de oposición, presentaron sus quejas en las sesiones de los comités distritales argumentando la parcialidad de los funcionarios de casilla, que por razones mínimas en algunas casillas les expulsaron a sus representantes; en otras los presidentes y/o secretarios les negaban las copias de las actas o bien les entregaban copias de resultados ilegibles; en muchas de las veces los secretarios no les aceptaban sus recursos de protesta, el presidente, en el momento del escrutinio y cómputo asumía las funciones de los escrutadores; etc. Estas irregularidades ocurrieron por falta de experiencia y una adecuada capacitación electoral en el desempeño de las tareas de los escrutadores y por el contrario, una añeja trayectoria en funciones de casilla y electorales, por parte de los presidentes y secretarios, que generalmente los realizaban elección tras elección y con el apoyo de intereses específicos hacía un solo partido político.

II.- INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN 1991.

Una de las innovaciones más importantes del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) con relación a la legislación anterior (el Código Federal Electoral) consiste en el nombramiento de los funcionarios de las mesas directivas de casilla mediante sorteo. El nombramiento por insaculación o sorteo cobra un valor singular si se busca dar al proceso electoral legalidad y legítimidad. Las mesas directivas, por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales y tienen, además a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo. La mejor manera de garantizar la imparcialidad de quienes intervienen tan directamente en el proceso como los funcionarios de mesa directiva de casilla, es dejar su nombramiento en manos del azar.

Para llevar a cabo la insaculación y el nombramiento de funcionarios de casilla, el COFIPE dispuso de varias medidas:

Primero.- Que en abril del año de la elección, las juntas distritales ejecutivas elijan por sorteo al 20% de los ciudadanos inscritos en las listas nominales de cada sección electoral, cuidando que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50.

Segundo.- Las mismas juntas distritales comprueban si los ciudadanos insaculados cumplen con los requisitos de ley para ser funcionario de mesa de casilla, es decir, con lo estipulado en el artículo 120 del COFIPE señalados en el segundo capítulo de este trabajo.

Tercero.- Las juntas distritales escogen a los más aptos de entre los ciudadanos insaculados y en mayo del año de la elección se les imparte un curso de capacitación. En junio se realiza una nueva evaluación de acuerdo con los resultados de ese curso.

Cuarto.- A más tardar en la última semana de junio las mesas directivas de casilla con quienes habiendo sido insaculados, capacitados y evaluados positivamente, hayan probado su aptitud para desempeñar las funciones de los diversos cargos. De hecho se necesitaron 8 funcionarios por cada casilla: un presidente, un secretario, dos escrutadores y sus respectivos suplentes.

Quinto.- Finalmente, las juntas distritales publican las listas de los funcionarios de casilla a más tardar el 1º de julio. El consejo distrital debe tener conocimiento al respecto para que notifique a cada miembro de la mesa su nombramiento y lo citen a rendir protesta.

Los partidos políticos tienen derecho de vigilar cada una de las etapas de este proceso mediante sus representantes en todas las instancias del IFE.

Por ser esta una actividad nueva en la historia electoral de México, por ende desconocida por todos, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaboró un manual destinado a los funcionarios del Instituto. Ahí se describen paso a paso las actividades

a desarrollarse durante la insaculación, la capacitación de los ciudadanos sorteados y la designación de los funcionarios de casilla; puntualiza el calendario de actividades y los formularios con los que el Instituto sistematizaría la información generada en el proceso electoral. Un objetivo de ésta fue informar las actividades que tenían un mismo sustento legal, se llevaban a cabo simultáneamente en todo el territorio nacional y estaban sujetas a la vigilancia de los órganos centrales del Instituto.

Con un padrón de 36 millones de ciudadanos, como fue la estimación inicial, habría de insacular al 20%, según la ley, es decir, 7 200 000 ciudadanos; imprimir y distribuir igual número de cartas con que se les notificaría y se les invitaría a los cursos de capacitación; reunir a los insaculados para impartirles dichos cursos; comprobar si cumplían los requisitos legales para ser funcionarios de casilla y evaluar su capacitación; seleccionar 706 840 ciudadanos de entre los evaluados y designarlos formalmente funcionarios de casilla; expedir igual número de cartas; nombramiento para notificarles su designación, tomarles la protesta de ley y complementar la capacitación en lo que respecta a sus funciones específicas en casilla. Este fue el gran reto que el legislador plasmó en la ley para garantizar una mayor imparcialidad en los funcionarios de las mesas directivas de casilla.

Para cumplir con lo establecido por el COFIPE, el Consejo General que es la máxima autoridad del Instituto Federal Electoral, estableció en su sesión del 20 de marzo, que la insaculación se llevaría a cabo del 22 de abril al 6 de mayo con los ciudadanos cuyos datos contenidos en la solicitud de inscripción al padrón electoral, hayan sido incorporados hasta el día anterior a la fecha en que se realice la insaculación en el Padrón Electoral y no ya en las listas nominales. Ese día también se determinó que la insaculación se efectuaría en los 18

centros regionales de cómputo y no en los distritos electorales, en virtud en que éstos carecían del equipo de cómputo necesario.¹²

La insaculación se hizo bajo el siguiente proceso: dividir el listado de la sección electoral en grupo de cincuenta, y aplicar a cada uno un algoritmo de acuerdo a las siguientes reglas:

- 1.- Tomar del listado de la sección electoral los primeros cincuenta ciudadanos con el número consecutivo que les corresponda.
- 2.- Sortear el orden de los dígitos del cero al nueve.
- 3.- De acuerdo al orden de aparición de los dígitos sorteados, formar cinco parejas de números.
- 4.- Los dígitos de la primera pareja corresponden a la terminación de la primera decena del grupo, es decir, entre el uno y el diez.
- 5.- Asignar las terminaciones de las parejas restantes a las decenas respectivas.
- 6.- La misma base de asignación del primer grupo de cincuenta ciudadanos en la lista, utilizarla para los siguientes grupos de cincuenta en cincuenta.
- 7.- Si al concluir la insaculación del 20% del listado no se alcanza un mínimo de cincuenta ciudadanos insaculados, reordenar el listado sustrayendo de él a los ciudadanos que fueron ya seleccionados y proceder con el mismo orden de dígitos sorteados a aplicar de nueva cuenta el algoritmo sobre el listado resultante.
- 8.- Por cada sección electoral proceder a obtener aleatoriamente un algoritmo.

Posteriormente conforme se desarrolló el proceso de insaculación se imprimieron, por sección electoral, las listas de los ciudadanos insaculados cuyas copias fueron entregadas a los partidos políticos.

Debido a que faltaban muchos ciudadanos por empadronarse, el 19 de abril el Consejo General aprobó por unanimidad que la insaculación se llevaría a cabo del 6 al 20 de mayo.¹³ Sin embargo, aparecieron hechos imprevistos que afectaron la marcha de la insaculación. En algunas secciones no se habían capturado los datos de la totalidad de ciudadanos empadronados; en otras había menos de 50 ciudadanos empadronados o incluso ninguno ya que los centros regionales de cómputo no se daban abasto para capturar toda la información obtenida por los visitantes, de modo que los paquetes de solicitudes de inscripción al padrón de una sección electoral debían esperar a que se terminaran de capturar los de otras secciones. Con estos contratiempos las autoridades del IFE se vieron en la obligación de tomar resoluciones que ayudarían a resolver estos problemas. Para ello el pleno del Consejo General en su sesión del 16 de mayo aprobó que el período de insaculación se prolongara hasta el 31 de mayo para alcanzar el número legal mínimo de ciudadanos empadronados y cubrir todos los puestos de funcionarios de mesa directiva de casilla. también acordó que en aquellas secciones donde los ciudadanos registrados fueran menos de 50, estos se insacularan en su totalidad.¹⁴ (Ver cuadro N° 1).

1) Capacitación a ciudadanos insaculados

De acuerdo con el Código, el organismo público encargado de los trabajadores electorales debe impartir capacitación electoral, sobre todo a los futuros funcionarios de mesa de casilla. En el informe de las comisiones dictaminadoras del proyecto del COFIPE se afirmó que no bastaba la insaculación, sino que también era necesario que los ciudadanos sorteados supieran qué hacer. ¹⁵

Frente al planteamiento de que procediera a elegir a los integrantes de las mesas directivas de casilla conforme a una insaculación de nombres tomados al azar del padrón electoral, lo que se le denominó "insaculación ciega", la cual propicia incertidumbre sobre el cumplimiento puntual de la obligación electoral por parte del ciudadano designado, y sobre un ejercicio apto de las tareas a él encargadas, hubo el interés de encontrar una solución que permitiera incorporar la insaculación sin afectar la seguridad de los comicios; ya que muchas irregularidades de los comicios se deben a la improvisación con que se desempeñan los funcionarios de casilla. De esta manera, el legislador decidió que la designación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla se realizara de entre quienes hubieran recibido capacitación previa y adecuada. Se contaba ya con los nombres de los posibles funcionarios de casilla. Según el COFIPE, antes de darles su nombramiento era preciso saber si cumplían con los requisitos legales para recibir tal designación y, en caso positivo, también faltaba capacitarlos para que desarrollaran sus funciones con pleno conocimiento.

El procedimiento pedagógico general para la capacitación fue el de "sistema de cascada". Consiste en que, mediante la transmisión de persona a persona de los conocimientos y habilidades, los primeros en capacitarse se convierten en capacitadores de los segundos, quienes una vez capacitados, son capacitadores de los terceros y así sucesivamente.

En este esquema de capacitación en cascada el último nivel de capacitación fueron los ciudadanos insaculados. Para esto, cabe mencionar que la selección de los capacitadores, cuya función fue la de capacitar a los futuros funcionarios de casilla, se ajustó a un perfil básico que incluía experiencia docente, grado de escolaridad mínimo de preparatoria y vivir dentro del perímetro correspondiente al distrito electoral donde radicaban los ciudadanos a capacitar. Para los ciudadanos insaculados fueron diseñadas tres modalidades de capacitación: interpersonal, autodidáctica y "a distancia". Estas dos últimas habían comenzado casi al mismo tiempo que se terminaba la insaculación; la capacitación autodidáctica consistió en la lectura del tríptico "¿ qué es una casilla electoral ?" que se había anexado a la carta de notificación de su insaculación que se había enviado a los ciudadanos.

La capacitación a distancia consistió sobre todo en la reiterada e incesante transmisión de un programa de cinco minutos en tres canales televisivos de cobertura nacional; este programa se transmitió entre el 23 de mayo y el 17 de junio en horario preestablecido e indicado en la carta notificación, además se reforzó con las capsulas en radio sobre el mismo tema.

Este tipo de capacitación tuvo efectos positivos por ser abierto, es decir, cualquier persona lo podía captar desde su televisor, pero desafortunadamente se transmitía en horarios poco vistos; aún así, la cobertura de la televisión y radio sobre un público compuestos por todos los sectores sociales y de todas las edades, contribuyó a sensibilizarlo y educarlo en sus derechos

y obligaciones político-electorales.

La modalidad interpersonal consistió en la impartición de un curso de dos horas a cargo de los capacitadores. Los cursos, según el acuerdo del Consejo General de IFE del 20 de marzo, se darían del 13 de mayo al 2 de junio, sin embargo, se pospuso la fecha del 23 de mayo al 16 de junio esto por razones de no contar con la insaculación a tiempo de todos los ciudadanos por las razones antes expuestas.

Al final de los cursos se evaluó a los asistentes con una prueba impresa en hoja llamada de evaluación, dividida en dos partes: una destinada a determinar si el capacitando cumplía con los requisitos de ley para ser funcionario de casilla, y otra con la cual se establecía su aprovechamiento de la capacitación.

Para una mejor visualización del universo de ciudadanos insaculados y capacitados se anexa el cuadro "Concentrado de capacitación a ciudadanos insaculados por entidad federativa."
(Ver cuadro N° 2)

Esa generalidad de los contenidos y la relativa amplitud del período comprendido entre el inicio de la capacitación y el día de las elecciones hicieron que se organizara una segunda etapa de capacitación, esta vez dirigida a los funcionarios de casilla ya designados. Se pretendía estudiar con más detalle los contenidos y abordar las actividades específicas que tendrían a su cargo durante la jornada electoral.

El universo de los funcionarios de casilla designados fue de 70,840. Como tenían distintas edades y grados diversos de escolaridad, y provenían de distintos sectores socioeconómicos, fue necesario proyectar una estrategia de capacitación exclusivamente interpersonal que imponía un nuevo reto al nuevo sistema de designación de funcionarios y al sistema electoral.

Además de los ajustes que conforme al régimen transitorio del COFIPE debieron hacerse para el proceso electoral de 1991, los nuevos requisitos para ser funcionario de casilla ocasionaron en algunas secciones la imposibilidad de formar las mesas directivas de casilla con los ciudadanos originalmente insaculados.

Efectivamente, si bien es cierto que la insaculación eligió a 5,530,475 candidatos para participar en las mesas directivas, a la capacitación concurren 1,092,579 de los cuales 890,676 resultaron aptos para ser funcionarios de casilla. Esto significa que, en términos generales, los candidatos rebasaron el número de funcionarios requeridos.

No obstante, hubo secciones en que no se insaculó el mínimo de 50 ciudadanos previstos por la ley, y otras donde los ciudadanos evaluados aprobatoriamente no sumaron un número suficiente para integrar la totalidad de las mesas directivas de casilla. Estos casos representaban la imposibilidad de integrar, en la forma ordinaria expuesta por el COFIPE, cerca de 5,000 casillas de las 88,308 aprobadas.

generales, los candidatos rebasaron el número de funcionarios requeridos.

No obstante, hubo secciones en que no se insaculó el mínimo de 50 ciudadanos previstos por la ley, y otras donde los ciudadanos evaluados aprobatoriamente no sumaron un número suficiente para integrar la totalidad de las mesas directivas de casilla . Estos casos representaban la imposibilidad de integrar, en la forma ordinaria expuesta por el COFIPE, cerca de 5,000 casillas de las 88,308 aprobadas.

Ante esas circunstancias, el Consejo General acordó el 25 de junio que:

Primero.- En todas aquellas secciones electorales en las que el reporte de ciudadanos insaculados sea de cero, las juntas distritales ejecutivas convocarán, de entre los ciudadanos inscritos en el padrón electoral correspondiente, a un número suficiente que será capacitado y evaluado para integrar las mesas directivas de casilla que se deban instalar en la sección.

Segundo.- En aquellas secciones electorales en que el reporte de insaculación sea de cincuenta ciudadanos o menos, las juntas distritales ejecutivas procederán de la siguiente manera:

- 1.- se designará en primer término a los ciudadanos evaluados aprobatoriamente, y
- 2.- si los evaluados aprobatoriamente no son suficientes para integrar las mesas directivas de casillas correspondientes, se procederá conforme al punto primero.

Tercero.- Las juntas distritales ejecutivas darán a conocer a los consejos distritales el número de secciones electorales en las que se aplique este acuerdo, y la información que se acredite su régimen de excepción, sin menoscabo del derecho que los partidos políticos tienen de solicitar previamente la información correspondiente. Se tomaron estos acuerdos debido a que en algunas

secciones existía demora en la captura de la base de datos que sirvió a la insaculación, o bien porque se habían presentado fallas técnicas durante este proceso.¹⁶

Sin embargo, poco más de 2,000 mesas directivas de casilla seguían con alguna contingencia que impedía su integración, razón por la cual el propio Consejo General el 11 de julio facultó a las juntas distritales ejecutivas para designar de entre los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, previa capacitación y evaluación, a los funcionarios de casilla, cuando a pesar de contar con el número de 50 insaculados, estos no reunieran los requisitos legales o fueran numéricamente insuficientes para integrar las mesas directivas de casilla correspondiente, como fue el caso de algunas secciones.¹⁷

A continuación se presenta el cuadro de "Integración de las mesas directivas de casilla" con las cifras y porcentajes utilizados de acuerdo a la conformación de la casilla.

(Ver cuadro N° 3)

CUADRO N° 1
CONCENTRADO DE INSACULACION DE CIUDADANOS POR
ENTIDAD FEDERATIVA

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITOS ELECTORALES	CIUDADANOS INSACULADOS	CIUDADANOS REINSACULADOS	TOTAL INSACULADOS	% RESPECTO PADRON ELECTORAL
1	AGUASCALIENTES	2	53350	0	53350	15.81
2	BAJA CALIFORNIA NORTE	6	123989	613	124602	14.27
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	30103	0	30103	19.09
4	CAMPECHE	2	408018	2365	43183	18.13
5	COAHUILA	7	121294	9222	130516	13.0
6	COLIMA	2	22873	452	23325	10.89
7	CHIAPAS	9	163737	1612	165349	11.38
8	CHIHUAHUA	10	207769	7361	215130	17.57
9	DISTRITO FEDERAL	40	578282	14743	593025	12.21
10	DURANGO	6	107839	4124	111963	18.21
11	GUANAJUATO	13	243745	817	244562	13.69
12	GUERRERO	10	180919	9208	190127	17.64
13	HIDALGO	6	113193	7890	121083	13.83
14	JALISCO	20	222124	25493	247617	9.87
15	MEXICO	34	583957	37213	621170	12.71
16	MICHOACAN	13	249544	426	249970	15.81
17	MORELOS	4	95181	224	95405	16.72
18	NAVARIT	3	43558	9277	52835	13.28
19	NUEVO LEON	11	183561	2270	185831	11.87
20	OAXACA	10	208495	8290	216785	16.13
21	PUEBLA	14	274520	2002	276522	14.5
22	QUERETARO	3	64355	0	64355	14.08
23	QUINTANA ROO	2	38229	462	38691	16.87
24	SAN LUIS POTOSI	7	105818	10467	116285	12.91
25	SINALOA	9	215251	1463	216714	20.08
26	SONORA	7	128026	2167	130193	14.68
27	TABASCO	5	105540	1100	106640	15.16
28	TAMAULIPAS	9	113211	16278	129489	11.71
29	TLAXCALA	2	47231	302	47533	12.9
30	VERACRUZ	23	470378	5912	476290	15.23
31	YUCATAN	4	110589	1688	112277	17.58
32	ZACATECAS	5	93660	5895	99555	
SUMAS		300	5341139	189336	5530475	13.99

FUENTE: IFE

CUADRO N° 2
CONCENTRADO DE CAPACITACION A CIUDADANOS INSACULADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITOS ELECTORALES	CIUDADANOS INSACULADOS	ASISTENTES AL CURSO	TOTAL APROBADOS	OBJETIVO	%
1	AGUASCALIENTES	2	53350	7244	5824	5320	109.47
2	BAJA CALIFORNIA NORTE	6	124602	20024	18932	14240	132.95
3	BAJA CALIFORNIA SUR	2	30103	3137	2822	3536	79.81
4	CAMPECHE	2	43183	5916	5649	4864	116.14
5	COAHUILA	7	130516	12760	12760	16664	76.57
6	COLIMA	2	23325	5377	5157	4024	128.16
7	CHAPAS	9	165349	59746	25060	24248	103.35
8	CHIHUAHUA	10	215130	34630	31165	24320	128.15
9	DISTRITO FEDERAL	40	593025	117035	98099	77112	127.22
10	DURANGO	6	111963	19522	17431	14040	124.15
11	GUANAJUATO	13	244562	36237	36237	30920	117.2
12	GUERRERO	10	190127	33509	29669	24632	120.45
13	HIDALGO	6	121083	26645	19888	16712	119
14	JALISCO	20	247617	48177	42729	41565	102.58
15	MEXICO	34	621170	134198	116780	78944	147.93
16	MICHOACAN	13	249970	37096	35404	28568	123.93
17	MORELOS	4	95405	17530	12090	9544	126.68
18	NAVARIT	3	52835	10314	9462	8528	110.95
19	NUEVO LEON	11	185831	28156	28156	25840	108.96
20	OAXACA	10	216785	47201	25553	24040	106.29
21	PUEBLA	14	276522	54268	30140	32568	92.54
22	QUERETARO	3	64355	15456	11243	8344	134.74
23	QUINTANA ROO	2	38691	4841	4330	4248	101.93
24	SAN LUIS POTOSI	7	116285	33261	28094	17592	159.7
25	SINALOA	9	216714	40006	37068	31240	118.66
26	SONORA	7	130193	22303	20857	15584	133.84
27	TABASCO	5	106640	16200	14579	12496	116.67
28	TAMAULIPAS	9	129489	22339	22339	20040	111.47
29	TLAXCALA	2	47533	14224	11522	6584	175
30	VERACRUZ	23	476290	119398	98405	54496	180.57
31	YUCATAN	4	112277	15113	10752	10752	100
32	ZACATECAS	5	99555	30716	15144	15144	148.44
SUMAS		300	5630476	1092579	890676	706840	126.081

FUENTE: IFE

Cuadro N° 3

**INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS
DE CASILLA SEGUN EL PROCEDIMIENTO**

<i>MESAS DE CASILLA</i>		<i>%</i>
NUMERO TOTAL	88,308	100
INTEGRADAS CONFORME AL COFIPE	83,375	94.4
INTEGRADAS CONFORME AL ACUERDO DEL 25 DE JUNIO	2,774	3.2
INTEGRADAS CONFORME AL ACUERDO DEL 11 DE JULIO	2,159	2.4

III.- MARCO JURIDICO EN LA INTEGRACION DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN 1994.

Para la elección federal de 1994 la Constitución de México en su artículo 41 señala "... La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo en cuya integración concurren los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, con la participación de los partidos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la Ley... El organismo público, agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que determine la ley las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de constancias, **capacitación electoral y educación cívica** e impresión de materiales electorales..."¹⁸ Bajo este mandato de ley la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral preparo la estrategia para la inculcación y capacitación de los ciudadanos que resultaren seleccionados, teniendo en cuenta que por madato constitucional las Mesas Directivas de Casilla son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en las que se dividen los 300 distritos electorales uninominales. Como autoridad electoral, las Mesas Directivas de Casilla tienen a su cargo, el día que se celebran los comicios, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo. En general debe establecerse una Mesa Directiva de Casilla por sección, salvo las excepciones que señala la ley.

De acuerdo con el artículo 5 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) que reglamenta las elecciones, "Es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las Mesas Directivas de Casilla".¹⁹

Por su parte el artículo 119 del ordenamiento electoral establece que "las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y sus respectivos suplentes. Las Juntas Distritales Ejecutivas llevarán a cabo permanentemente cursos de educación cívica y capacitación electoral dirigidos a los ciudadanos residentes en sus Distritos, además las Juntas Ejecutivas integrarán las Mesas Directivas de Casilla conforme a lo dispuesto por el COFIPE".²⁰

En el artículo 120, el mismo COFIPE establece los requisitos para que un ciudadano pueda ejercer el cargo de funcionario de las Mesas Directivas de Casilla, que son textualmente:

- a) Ser ciudadano residente en la sección electoral que comprenda a la casilla.
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de electores.
- c) Contar con credencial para votar.
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos
- e) Tener un modo honesto de vivir.
- f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente.
- g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía.
- h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.²¹

Para la designación de quienes fungirán en las elecciones como funcionarios de casilla el Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales dispone en su artículo 193 el procedimiento que tiene que seguirse para el efecto, la que se transcribe:

a) Del 1o. al 30 de abril de 1994 las Juntas Distritales Ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electorales formuladas al corte del 28 de febrero del mismo año a un 15% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50.

b) Las Juntas harán una evaluación objetiva para seleccionar de entre dichos ciudadanos a los que resulten aptos.

c) A los ciudadanos seleccionados se les impartirá un curso de capacitación electoral entre el 1o. al 31 de mayo del año de la elección.

d) Las Juntas Distritales harán entre 1o. al 30 de junio de 1994 un relación de aquellos que habiendo acreditado la capacitación correspondiente, no estén impedidos física o legalmente para el cargo que fueron seleccionados. De esta relación, los Consejos Distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.

e) Las Juntas Distritales inetgrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos seleccionados y determinarán según su idoneidad las funciones a desempeñar en la casilla a más tardar en la última semana de junio de 1994.

f) Realizada la integración de las mesas directivas, las Juntas Distritales ordenarán la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito a más tardar el 1o. de julio de 1994.

g) Los Consejos Distritales notificarán personalmente a los integrantes de la casilla su respectivo nombramiento y los citarán a rendir la protesta exigida por la ley electoral.²²

Los representantes de los partidos políticos en los Consejos Distritales podrán vigilar el desarrollo de los procedimientos descritos.

Debe destacarse que dicho artículo fue uno de los que sufrieron modificaciones por el paquete de reformas a la legislación electoral de Septiembre de 1993.

IV.- LA NUEVA FORMA DE INTEGRACION DE LAS MESAS DE CASILLA:

LA DOBLE INSACULACION.

Según el COFIPE, en su artículo 118, el primer paso para nombrar a los ciudadanos que han de integrar las Mesas Directivas de Casilla, consiste en seleccionar por sorteo el 15% de los ciudadanos que aparecen en las listas nominales de su sección. Así, los ciudadanos seleccionados aún no están en disposición de participar como funcionarios de casilla. Para desempeñar las tareas correspondientes, se necesita satisfacer, además, un mínimo de requisitos, entre los cuales destaca el de recibir la capacitación que les permitirá saber qué hacer, cómo y cuando actuar durante la jornada electoral. En otras palabras, es imposible ser funcionario de casilla sin recibir capacitación para actuar con exactitud y legalidad, conforme a derecho e imparcialmente, y para ejecutar con conocimiento las responsabilidades y obligaciones que se contraen durante la jornada electoral. Toca a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica llevar a cabo esa capacitación ya que, entre sus prerrogativas se encuentra "elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales y Distritales y preparar el material didáctico y los instructivos electorales".²³

1) Planeación de la estrategia de capacitación electoral de 1994.

En los trabajos de planeación, el primer cuestionamiento que la Dirección de Capacitación se planteó, estuvo vinculado al tipo de estrategia que debería diseñar e instrumentar para realizar las funciones y objetivos. Con el propósito de definir la estrategia, la planeación se centró en varios puntos que debían atacarse a la vez, tales como el universo poblacional al que se debía capacitar; los grupos prioritarios de ciudadanos involucrados directamente con el desarrollo del proceso electoral y que debían recibir la capacitación; el tiempo que se contaba para la aplicación de la estrategia; las modalidades de la capacitación y los métodos didácticos que se emplearían; el diseño, elaboración y distribución de los materiales didácticos a utilizar y la campaña de difusión social que se pondría en marcha para informar y sensibilizar a la ciudadanía en general sobre las actividades que se llevarían a cabo en relación al proceso electoral y particularmente aquellas relacionadas con la integración de las Mesas Directivas de Casilla. Asimismo se consideró el hecho de contar con capacitadores aptos que debían contratarse y recibir a su vez capacitación, así como planear en detalle la capacitación para llevarlo a cabo. Sin lugar a dudas el tamaño del universo de ciudadanos a atender fue el factor determinante en el diseño de la estrategia, mismo que se calculó con base en el número de credencializados es decir, de aquellos ciudadanos incluidos en las listas nominales. Dicho número se aproximaba a los 45 millones y medio por lo que se debía insacular y capacitar a unos 7 millones de ciudadanos. Como también se calculaba que habría cerca de 96 mil 400 casillas y en cada una tenía que nombrarse por disposición legal un presidente, un secretario y dos escrutadores, titulares y suplentes, es decir, ocho funcionarios por casilla, se debía calcular

que en una segunda etapa se atendería a cerca de 760 mil funcionarios. Siendo entonces los funcionarios de casilla el grupo prioritario al que se debía atender, también se consideró la importancia de otros grupos de ciudadanos directamente vinculados con la capacitación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla como es el caso de los capacitadores electorales y de los vocales distritales y locales del I.F.E. Como derivación de estas consideraciones se precisó el tamaño del universo poblacional a capacitar y una lista, en orden prioritario, de los 7 grupos a los que debía atender, misma que quedó configurada:

1.- Funcionarios de Casilla, quienes serían los encargados de recibir y contar los votos en las casillas electorales.

2.- Ciudadanos Insaculados, quienes formarían la primera base de población a partir de la cual se seleccionaría a los funcionarios de casilla.

3.- Capacitadores Electorales, quienes se encargarían de capacitar tanto a los ciudadanos insaculados como a los funcionarios de casilla.

4.- Vocales de las Juntas Distritales y Locales del I.F.E. quienes recibirían capacitación de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) y a su vez estarían encargados de capacitar a los capacitadores electorales, a los consejeros ciudadanos y a los observadores electorales.

5.- Consejeros Ciudadanos, recibirían capacitación como apoyo a sus tareas como autoridad electoral.

6.- Observadores Electorales, se les daría información para el desempeño de sus actividades y;

7.-Ciudadanía en General, a la cual se le informaría y orientaría sobre la importancia de su participación en el proceso de integración de las Mesas Directivas de Casilla y para el ejercicio de sus derechos políticos-electorales.

De esta manera, la atención estuvo centrada en los grupos poblacionales antes mencionados, con el objetivo central de la estrategia de capacitación electoral de 1994 como vía para la integración de las Mesas Directivas de Casilla.

2) Primera insaculación de ciudadanos.

El Consejo General del I.F.E. en su sesión del 7 de Marzo, con base en la propuesta que para tal efecto realizó el Partido de la Revolución Democrática,²⁴ determinó el procedimiento para la doble insaculación y para la designación de funcionarios electorales. Dicha propuesta estableció que para la primera insaculación el factor de azar y la selección de los ciudadanos se aplicaría según la determinación de uno de los meses del año como período de nacimiento único de los insaculados; para la segunda insaculación, la aplicación de ese factor se seguiría según el ordenamiento del primer apellido de los ciudadanos por una de las letras del alfabeto; y para la designación específica de los ciudadanos de casilla, el criterio de selección sería el grado de escolaridad del ciudadano.

Para esta primera insaculación, en el mes de abril de 1994, las 300 Juntas Distritales Ejecutivas del I.F.E. con apoyo de los 17 centros regionales de cómputo del mismo, procedieron a realizar la primera insaculación (o sorteo) de ciudadanos a partir de la selección del 15% de los integrantes de las listas nominales de electores de cada sección electoral. A dicho sorteo

asistieron, entre otros, los medios masivos de comunicación, los integrantes del Consejo Local y los de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad federativa correspondiente.

Para esta insaculación el Consejo General del I.F.E. acordó realizar un sorteo público con el propósito de seleccionar un mes del año y a su subsecuente para que con base en ellos se sorteara a los ciudadanos que participarían en los cursos de capacitación electoral a impartirse por el I.F.E. en el mes de Mayo. Los meses seleccionados fueron **Noviembre** y **Diciembre**, razón por la cual se seleccionaron a los ciudadanos que de las listas nominales contaran con su credencial para votar con fotografía y cuyo mes de nacimiento coincidiera con uno de los meses sorteados.²⁵ En este punto es importante subrayar que la primera selección de ciudadanos posibilitó la conformación de una base poblacional que en su momento recibió capacitación electoral y a partir de la cual se definió, ya que en una etapa posterior del proceso, a aquellos ciudadanos que se desempeñaran como funcionarios electorales el día de la jornada electoral. En este sentido, la primera insaculación se realizó entre el 10 y 21 de abril. De un total de 42'234, 043 ciudadanos inscritos en las listas nominales de electores con fecha al 28 de febrero, se seleccionaron a 6'524, 341 electores a nivel nacional (ver cuadro N° 4).

Por otra parte, el gran reto que tuvo la capacitación electoral fue signado por el volumen de población a la cual debía habilitar. Tal reto sólo pudo ser enfrentado a través de una clara y definida estrategia de capacitación.

a) Evaluación objetiva.

Una vez realizada la primera insaculación, las Juntas Distritales Ejecutivas procedieron a efectuar una evaluación de los ciudadanos sorteados, con el propósito de depurar la base poblacional. Dicha evaluación estuvo sustentada en el cumplimiento de ciertos requisitos mínimos de elegibilidad como las siguientes: Que el ciudadano no tuviera mas de setenta años de edad para el día de las elecciones; que supiera leer y escribir; que residiera en la sección electoral donde posteriormente se desempeñaría como funcionario de casilla y que no tuviera cargo de dirección partidista de ninguna jerarquía. Tales requisitos fueron establecidos con el ánimo de proporcionar un desempeño cabal e imparcial de la función electoral.²⁶

3) Capacitación a ciudadanos de la primera insaculación.

Una vez cumplido el proceso de insaculación y evaluación objetiva de depuración de la población a capacitar, había que notificarles de inmediato a todos y cada uno de ellos que habían sido seleccionados para participar en la formación de las Mesas Directivas de Casilla de su respectiva sección electoral, e invitarlos a que recibieran capacitación respecto a cuáles serían sus obligaciones y actividades durante la jornada electoral.

Dos fueron las modalidades didácticas que se recogieron para impartir capacitación: la personal y la televisiva por vía satélite. La primera se dividió en dos, es decir, la que se impartiría en aulas y la dada en el domicilio del ciudadano. Esta última estaba destinada sólo

para los ciudadanos que físicamente no podían asistir a la capacitación en las aulas.

Para que los ciudadanos pudieran tomar el curso de capacitación electoral se les proporcionaron las mayores facilidades en cuanto a horarios y lugares en donde poder recibirla.

El método de hacer llegar el contenido didáctico de la capacitación personal e individualizada fue el de " cascada ", que consiste en que un par de personas, los primeros cronológicamente hablando, enseña a cinco, diez o más personas allegadas a los temas requeridos; estas personas transmiten sus conocimientos (cada uno por su lado) a más personas que a su vez transmiten lo aprendido por separado a otros tantos y así sucesivamente. Para obtener una óptima calidad de transmisión de conocimientos y habilidades, en este sistema debe asegurarse que en cada uno de los eslabones la transmisión sea totalmente fiel.

Por ello se hacen evaluaciones bastante rigurosas respecto a la capacitación recibida en cascada; sin embargo, a diferencia del proceso electoral de 1991, la capacitación ofrecida en 1994 se abstuvo de controlar su eficacia mediante las evaluaciones de sus capacitados. En virtud de que las suspicacia de los partidos políticos en la "feria de las desconfianza" estaban a punto de colmarse y las dudas brincaban a cada paso del proceso, se evitaron las evaluaciones por acuerdo de los partidos políticos para no dar pie a la posible suspicacia de que se "reprobaba" a los participantes de un partido y se "aprobaba" a los de otro. La falta de evaluación se vio compensada en la determinación del Consejo General de que en la designación de los funcionarios de casilla se tomará como base la mayor escolaridad de los ciudadanos, de suerte que los ciudadanos con mayor escolaridad fueran nombrados presidente de casilla y los de menor, escrutadores suplentes.²⁷

a) Los materiales de Capacitación.

La planeación de capacitación electoral condujo a la DECEYEC a elaborar documentos y materiales didácticos que les sirvieran de apoyo tanto a los capacitados como a los capacitadores. En este punto no nos detendremos mucho, sólo lo necesario para citar los materiales utilizados en la primera y segunda capacitación ya que de alguna manera formaron parte de la estrategia de capacitación para integrar las Mesas Directivas de Casilla:

En la primera capacitación se utilizaron **el tríptico "Don Justo", Guía Didáctica para Ciudadanos Insaculados, y diez carteles explicativos de la jornada electoral.**

Para la segunda etapa de capacitación, el volumen de materiales utilizados fue mayor, ya que en esta etapa se explicaba con mayor detalle las funciones específicas de cada uno de los integrantes de la casilla. Los materiales fueron los siguientes: **Guía de Casilla, Guía Didáctica para funcionarios electorales, Guía didáctica para observadores electorales, Acordeón Electoral, Cartilla "como votar", díptico explicativo de como aplicar la tinta indeleble al ciudadano que voto, cartelones de orientación ciudadana.** Cabe mencionar que por acuerdo del Consejo General se integró una comisión revisadora de los materiales electorales, un representante por partido político, por supuestas anomalías que pudieran presentar los materiales.²⁸

Con todo esto preparado a la base poblacional resultante de la primera insaculación se le impartió en el mes de Mayo un curso de capacitación electoral en materia electoral orientado a preparar a los potenciales funcionarios electorales, dotándolos de los conocimientos necesarios para desempeñar las tareas propias del funcionario de Mesa Directiva de Casilla. Esta primera

etapa de capacitación permitió entre otras funciones, la conformación de una base poblacional calificada, a partir de la cual se seleccionarían en su momento a los ciudadanos que integran las Mesas Directivas de Casilla.

No obstante de dar un plazo de un mes para capacitar al mayor número de ciudadanos insaculados y todas las facilidades de acercar los centros de capacitación lo más posible a los hogares de estas personas, en varias secciones de diversos distritos electorales la asistencia de los ciudadanos insaculados a los cursos de capacitación se consideró que no otorgaba el margen de seguridad suficiente para desarrollar el procedimiento de la segunda insaculación e integrar correctamente las Mesas Directivas de Casilla, el Consejo General del I.F.E., ante esta situación, acordó en su sesión del 3 de Junio de 1994, ampliar los plazos que el artículo octavo transitorio del decreto de reformas al COFIPE de Septiembre de 1993, establecía para impartir el curso de capacitación, es decir del 1o. al 31 de Mayo de 1994, prorrogando la impartición del mismo hasta el día 10 de Junio, fecha de publicación de los listados de funcionarios de casilla a más tardar el 1o. de Junio de 1994.²⁹

Así de un total de 6'524,231 ciudadanos insaculados 2'231,329 recibieron capacitación electoral, cifra que representa el 34.2% del total nacional.

4) La segunda insaculación.

Para el mes de Junio las Juntas Distritales Ejecutivas integraron una relación de los ciudadanos que habiendo acreditado el citado curso, previo cumplimiento de los requisitos legales, tuvieran actitud física para desempeñar las funciones electorales encomendadas. En este sentido fueron consideradas causas de impedimento físico, entre otras, las discapacidades, las enfermedades o padecimientos que impidieran al ciudadano asimilar la capacitación y desempeñar propiamente las actividades de un funcionario de casilla. Considerando lo anterior, las Juntas Distritales Ejecutivas turnaron esta relación a los Consejos Distritales respectivos para que fueran estos los encargados de realizar la segunda insaculación. Resulta conveniente destacar que dicha selección se hizo a partir de un universo población depurado y calificado en virtud de que cumplía con los requisitos legales exigidos por el COFIPE, contaba con las actitudes físicas necesarias para desempeñar las actividades conferidas a los funcionarios electorales, y tenía la preparación teórica adquirida en la fase previa de capacitación electoral.

En esta etapa se tuvo como finalidad seleccionar a los ciudadanos en quienes recayó la responsabilidad de ser funcionarios de casilla. En esta misma sesión del 17 de marzo de 1994 se acordó que para realizar la segunda insaculación el Consejo General debía sortear durante el mes de junio una letra del alfabeto, a fin de que a partir de ella o de sus subsecuentes, los Consejos Distritales procedía a seleccionar, también en el mismo mes, a ocho ciudadanos por casilla electoral cuyas iniciales de los apellidos paternos coincidieran con la letra sorteada. En la sesión el 3 de Junio de 1994, el Consejo General realizó el mencionado sorteo y resultando seleccionada la letra "T". La segunda insaculación se realizó del 24 al 28 de junio en la sede

de los Consejos Distritales.

Siguiendo la intención de transparentar el proceso de selección, las sesiones de la segunda insaculación también fueron públicas, y pudieron asistir los miembros del Consejo Local y de la Junta Distrital correspondientes, así como los demás miembros de la Junta Distrital Ejecutiva y los de las comisiones locales y distritales de vigilancia del Registro Federal de Electores.

5) Designación de funcionarios electorales y publicación las listas de funcionarios.

Los ciudadanos seleccionados de la segunda insaculación fueron funcionarios de casilla. Para ello las Juntas Distritales Ejecutivas recibieron de los Consejos Distritales las listas de los ocho ciudadanos seleccionados por casilla electoral y en la última semana de Junio determinaron el cargo que cada uno desempeñaría el día de los comicios. Para determinar en quiénes de ellos recaerían las responsabilidades de ser presidente, secretario o escrutador, tanto propietario como suplente, las Juntas Distritales aplicarían un criterio sustentado en el grado de escolaridad del ciudadano y, cuando fuese necesario, el orden alfabético.

Consecuentemente, en los últimos días de Junio las Juntas Distritales publicaron las listas de los ciudadanos designados como funcionarios electorales especificando el puesto que desempeñarían el día de la jornada electoral.

6) La participación ciudadana en las Mesas Directivas de Casilla.

En 356 casillas (que corresponden a 289 secciones) para la segunda insaculación había solamente 1,052 funcionarios acreditados. Si se toma en cuenta que cada casilla requiere legalmente de 8 funcionarios, el número de ciudadanos requeridos debía ser de 2,848. Podemos concluir que carecía de 1,796 funcionarios para realizar la segunda insaculación.

De esos 356 casos, 134 casillas no integradas correspondían al Estado de Chiapas; 82 a Guerrero; 38 a Chihuahua; 31 a Michoacán; 14 a Quintana Roo; 12 a Durango; 10 a Oaxaca; 7 al D.F.; 6 al Estado de México; 5 a Puebla; 5 a Sonora; 3 a Sinaloa; 2 a Colima; 2 a Jalisco y 2 a Nayarit; mientras que Querétaro, San Luis Potosí y Tlaxcala contaban con un caso cada uno de ellos.³⁰

En virtud de esto, el Consejo General del I.F.E. en su sesión del 20 de Julio, decidió en el acuerdo publicado el 29 de Julio, el procedimiento a seguir en aquellas casillas en las que no se habían alcanzado a cubrir la totalidad de los funcionarios requeridos por la ley, por causas tales como el no reunir los requisitos legales para ejercer ese cargo, o no haber asistido a los cursos de capacitación correspondientes, disponiendo que:³¹

a) En las 289 secciones en que el número de insaculados no resultó suficiente para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, las Juntas Distritales Ejecutivas deben proponer, a los ciudadanos inscritos en los listados nominales que cubran los requisitos legales, los necesarios para que los Consejos Distritales designen a los funcionarios faltantes en las Mesas Directivas de Casilla.

b) En la medida de lo posible, las Juntas Distritales propondrán a los Consejos; cuando menos el triple de los ciudadanos necesarios para integrar las Mesas Directivas de Casilla.

Estos ciudadanos deben ser capacitados por las Juntas Distritales Ejecutivas para que, en su caso, los Consejos Distritales insaculen, de entre estos ciudadanos, así capacitados, a los que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, para que, a más tardar la última semana de Julio las Juntas Distritales integren en definitiva, dichos órganos electorales.

No obstante, concluye este acuerdo, si el número de ciudadanos seleccionados por las Juntas Distritales no resultara suficiente para integrar las Mesas Directivas de Casilla, la misma se hará en forma directa, tomando en cuenta el grado de escolaridad de los ciudadanos seleccionados.

Debe señalarse que en virtud de los procedimientos fijados por la ley y especificados por el Consejo General, los Consejos Distritales obtuvieron como resultado de la segunda insaculación un total de 771,320 ciudadanos. para el 18 de Agosto de 1994, habían recibido un segundo curso de capacitación solo el 89.4%, es decir 689,481 de ellos.

En la sesión ordinaria del Consejo General del 6 de Agosto se tomó un acuerdo que obedecía a un problema que podía presentarse y frente al cual la ley y los anteriores acuerdos del propio Consejo no planteaban solución alguna, es decir, los casos en que los ciudadanos designados como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla no pudieran desempeñar por causas supervinientes su función.

Por ello dicho órgano acordó el procedimiento que habrían de seguir los Consejos Distritales y las Juntas Distritales Ejecutivas en el caso que por situaciones tales como impedimento físico o legal, cambio de domicilio, fallecimiento, ausencia u otras causas supervinientes los ciudadanos designados funcionarios de Mesas Directivas de Casilla no pudieran desempeñar su

cargo.³² (Se Anexa Acuerdo)

En virtud a este acuerdo, al 18 de Agosto se habían realizado 82,261 sustituciones (10.7% del total de funcionarios), de las cuales, en 62 mil 602 se recurrió a los ciudadanos de la lista de la primera insaculación y ya capacitados atendiendo al criterio alfabético correspondiente, es decir de las listas de la segunda insaculación; en 12 mil 755 casos la designación de los Consejos Distritales recayó en los ciudadanos que resultaron seleccionados en la primera insaculación, aunque no hubieran sido capacitados; y en 1913 casos la sustitución se basó en el total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de la sección correspondiente a partir, también, del criterio alfabético establecido. Todos estos funcionarios sustitutos fueron sometidos a un curso de capacitación.

De este modo, y para resumir, los datos de los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que ejercieron sus funciones el día de la jornada electoral fueron los siguientes:

1.- De los 384,588 funcionarios requeridos (cuatro en cada casilla) 345,183 (89.8% del total) provenían del procedimiento normal de doble insaculación llevado a cabo hasta el 30 de Junio de 1994.

2.- 22,014 (5.7% del total) eran sustitutos que provenían del listado utilizado en la segunda insaculación, mismos que, por ese hecho habían sido capacitados previamente a su designación para sustituir a los faltantes. La insaculación se llevó a cabo entre el 1º de Julio y el 20 de Agosto.

3.- 1,743 ciudadanos (0.5% de los funcionarios requeridos) provenían de la lista de la primera insaculación y que recibieron un curso de capacitación posterior a su designación como funcionarios sustitutos.

4.- 2,035 (0.5%) fueron designados como sustitutos en base al total de los ciudadanos inscritos en el listado nominal de la sección correspondiente, quienes también fueron capacitados luego de su designación.

5.- Se cambió 13,613 ciudadanos, que equivale al 3.5% del total de funcionarios de Mesas Directiva de Casilla requeridos, fueron habilitados el mismo día de la jornada electoral, con base en el artículo 213 del COFIPE, que determina que si a las 8:30 Hrs. el día de la elección no estuviera instalada la Mesa Directiva con los funcionarios propietarios o suplentes, el presidente, si estuviere, o el suplente en su caso, designará a los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla necesarios para suplir a los ausentes; si a las 11:00 Hrs. si por razones de distancia o dificultades no sea posible la intervención del personal del I.F.E., los representantes de los partidos políticos designarán por mayoría a los funcionarios de entre las personas que se encuentren presentes. (Se Anexan Cuadros Estadísticos)

RELACION DE CIUDADANOS INSACULADOS, CAPACITADOS Y ACREDITADOS
AL 31 DE MAYO

ENTIDAD	INSACULADOS (A)	CAPACITADOS (B)	PORCENTAJE (B/A)	ACREDITADOS (C)	PORCENTAJE (C/B)
AGUASCALIENTES	59 224	28 694	48.4	25 548	89.0
BAJA CALIFORNIA	140 629	33 093	23.5	30 532	92.3
BAJA CALIFORNIA SUR	26 387	6 882	26.1	6 197	90.0
CAMPECHE	43 509	15 533	37.5	12 899	83.0
COAHUILA	159 269	39 853	25.0	34 140	85.7
COLIMA	36 670	10 427	28.4	9 651	92.6
CHIAPAS	231 426	49 589	21.4	37 903	76.4
CHIHUAHUA	219 893	63 713	29.0	57 213	89.8
DISTRITO FEDERAL	745 099	258 796	34.8	217 865	84.2
DURANGO	111 371	38 597	34.7	27 103	70.2
GUANAJUATO	283 927	124 184	43.7	95 234	76.7
GUERRERO	195 594	91 638	46.9	59 992	65.5
HIDALGO	149 749	64 448	43.0	43 938	68.2
JALISCO	394 256	118 352	30.0	94 262	79.6
EDO. DE MEXICO	787 023	267 168	33.9	232 028	86.8
MICHOACAN	263 452	80 689	30.6	71 401	88.5
MORELOS	111 088	36 016	32.4	28 553	79.3
NAYARIT	69 819	25 841	37.0	20 686	80.1
NUEVO LEON	266 706	88 886	33.3	85 319	96.0
OAXACA	207 267	77 325	37.3	50 419	65.2
PUEBLA	286 395	91 664	32.5	74 047	80.8
QUERETARO	80 810	27 009	33.4	22 850	84.6
QUINTANA ROO	39 637	9 847	24.8	9 000	91.4
SAN LUIS POTOSI	154 091	60 020	40.9	43 857	73.1
SINALOA	209 026	88 084	42.1	74 993	85.1
SONORA	158 798	43 954	27.7	41 801	95.1
TABASCO	117 339	32 915	28.1	30 048	95.1
TAMAULIPAS	182 293	70 617	38.7	54 880	77.7
TLAXCALA	63 408	22 130	34.9	19 283	87.1
VERACRUZ	508 241	168 855	33.2	125 039	74.1
YUCATAN	103 877	31 804	30.6	26 487	83.3
ZACATECAS	118 068	64 706	54.8	45 257	69.9
TOTAL	6 524 341	2 231 329	34.2	1 808 425	81.0

NTE: INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, 1994

A C U E R D O

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBERAN SEGUIR LOS CONSEJOS Y JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS PARA LA DESIGNACION DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EN LUGAR DE AQUELLOS QUE POR CAUSAS SUPERVINIENTES NO PUEDAN DESEMPEÑAR EL CARGO ASIGNADO.

C O N S I D E R A N D O

1.- QUE DENTRO DE LOS FINES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 69, PARRAFO 1, INCISOS d) Y e), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE ENCUENTRAN LOS DE ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICOS-ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASI COMO GARANTIZAR LA CELEBRACION PERIODICA Y PACIFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION.

2.- QUE CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) E y), DEL CITADO ORDENAMIENTO ELECTORAL, ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION, INSTALACION Y ADECUADO

FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL PROPIO ORDENAMIENTO.

3.- QUE PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1994, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 193, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS ACUERDOS RELATIVOS DEL CONSEJO GENERAL, LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS Y LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO LLEVARON A CABO LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE FUNCIONARAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 21 DE AGOSTO DE 1994.

4.- QUE EL ARTICULO 193 DEL CODIGO DE LA MATERIA, NO PREVEE LOS SUPUESTOS EN QUE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 5, PARRAFO 2 Y 125 DEL PROPIO ORDENAMIENTO, NO PUEDAN DESEMPEÑAR, POR CAUSAS SUPERVINIENTES A SU NOMBRAMIENTO Y ANTERIORES AL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, LA FUNCION QUE SE LES HA ENCOMENDADO. EN ATENCION A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 5, PARRAFO 2;69, PARRAFO 1, INCISOS d) Y e); 73;118;119;120;121 Y 193 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) E y) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO .- EN LOS CASOS EN QUE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, NO PUEDAN DESEMPEÑAR POR CAUSAS SUPERVINIENTES LAS FUNCION QUE SE LES HA ENCOMENDADO, TALES COMO: IMPEDIMENTO FISICO O LEGAL, CAMBIO DE DOMICILIO, FALLECIMIENTO, AUSENCIA O SIMILARES A ESTAS, LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS PROPONDRAN A LOS CONSEJEROS DISTRITALES CORRESPONDIENTES QUE SU LUGAR SEA OCUPADO POR SUS RESPECTIVOS SUPLENTE Y, PARA SUSTITUIR A ESTOS, ASI COMO EN CASO DE VACANTE TOTAL DEL CARGO LA JUNTA DISTRITAL PROPONDRAN AL CONSEJO, QUE SE DESIGNE EN SU LUGAR A AQUELLOS CIUDADANOS INSACULADOS, EVALUADOS Y CAPACITADOS QUE SIGAN EN EL ORDEN ALFABETICO DE LA LISTA QUE AL EFECTO HAYA ELABORADO PARA LA SEGUNDA INSACULACION EN LA SECCION RESPECTIVA, Y EN SU CASO, SI EL NUMERO DE CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTA SITUACION NO RESULTA SUFICIENTE PARA LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EL CONSEJO DISTRITAL DESIGNARA, A PROPUESTA DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, DE ENTRE AQUELLOS CIUDADANOS QUE RESULTARON SELECCIONADOS EN LA PRIMERA ETAPA DE INSACULACION, HAYAN O NO SIDO CAPACITADOS, Y SOLO QUE AUN ASI NO SE ALCANCEN A CUBRIR LAS VACANTES SE SELECCIONARAN DE ENTRE EL TOTAL DE LOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION CORRESPONDIENTE, EN ESTE

ULTIMO CASO, CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA ALEATORIEDAD DEL PROCEDIMIENTO, LOS FUNCIONARIOS SE TOMARAN ALFABETICAMENTE DE DICHA LISTA A PARTIR DE LA LETRA "A", SIN EXCLUSION DEL CRITERIO DE ESCOLARIDAD. EN CUALQUIER CASO LA DESIGNACION RECAERA EN AQUELLOS CIUDADANOS QUE ACREDITEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA FUNGIR COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA .

SEGUNDO .- LOS CIUDADANOS DESIGNADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES CONFORME AL PUNTO ANTERIOR, DEBERAN SER CAPACITADOS POR LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS A EFECTO DE QUE SE PUEDAN INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

TERCERO .- LAS PROPUESTAS Y DESIGNACIONES QUE REALICEN LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS Y LOS CONSEJOS DISTRITALES, DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS ANTERIORES, DEBERAN NECESARIAMENTE CONSIDERAR EL GRADO DE ESCOLARIDAD DE LOS CIUDADANOS SELECCIONADOS PARA DETERMINAR SU IDONEIDAD Y LAS FUNCIONES QUE HABRAN DE DESEMPEÑAR EN LA CASILLA.

CUARTO .- UNA VEZ QUE SE HAYA AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, LA DIRECCION GENERAL, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, RENDIRA UN INFORME A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

GENERAL, RESPECTO DE LAS SECCIONES EN QUE HAYA RESULTADO NECESARIO DESIGNAR FUNCIONARIOS DE CASILLA EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO.

Q U I N T O .- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS ORGANOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA EL 6 DE AGOSTO DE 1994.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

JORGE CARPIZO

EL DIRECTOR GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. ARTURO NUÑEZ JIMENEZ

LIC. AGUSTIN RICOY SALDAÑA

**FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE
DESEMPEÑARON EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO	P R O C E D E N C I A											
	TOTAL DE FUNCIONARIOS EL 21 DE AGOSTO/94		DE LA 2a. INSACULACION AL 30 DE JUNIO /94		DE LA LISTA DE LA SEGUNDA INSACULACION CONVOCADOS ENTRE EL 1o. DE JULIO Y 20 DE AGOSTO		DE LA LISTA DE LA PRIMERA INSACULACION		DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION		HABILITADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL (ART 213 DEL COFIPE)	
	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%
AGUASCALIENTES	3200	99.5	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	16	0.5
BAJA CALIFORNIA	8392	90.4	660	7.9	0	0.0	0	0.0	0	0.0	146	1.7
BAJA CALIFORNIA SUR	1826	92.4	117	6.4	8	0.4	2	0.1	2	0.1	11	0.6
CAMPECHE	2688	75.0	438	16.3	13	0.5	53	2.0	53	2.0	168	60.3
COAHUILA	9224	82.8	1269	13.8	88	1.0	70	0.8	70	0.8	159	1.7
COLIMA	2176	81.7	300	13.8	28	1.3	4	0.2	4	0.2	66	3.0
CHIAPAS	12507	69.9	489	3.9	301	2.4	692	5.5	692	5.5	1030	8.2
CHIHUAHUA	13413	90.7	814	6.1	58	0.4	220	1.6	220	1.6	157	1.2
DISTRITO FEDERAL	40854	98.3	348	0.9	205	0.5	17	0.0	17	0.0	142	0.3
DURANGO	7121	92.1	363	5.1	14	0.2	20	0.3	20	0.3	167	2.3
GUANAJUATO	17200	94.8	706	4.1	18	0.1	1	0.0	1	0.0	166	1.0
GUERRERO	12940	89.9	468	3.6	51	0.4	134	1.0	134	1.0	655	5.1
HIDALGO	9071	96.7	173	1.9	0	0.0	0	0.0	0	0.0	128	1.4
JALISCO	22967	95.9	612	2.7	21	0.1	28	0.1	28	0.1	276	1.2
ESTADO DE MEXICO	44238	87.7	2450	5.5	0	0.0	20	0.0	20	0.0	2953	6.7
MICHOACAN	16057	86.5	1246	7.8	56	0.3	260	1.6	260	1.6	606	3.8
MORELOS	6025	95.7	184	3.1	0	0.0	0	0.0	0	0.0	76	1.3
NAYARIT	4292	82.2	558	13.0	29	0.7	0	0.0	0	0.0	178	4.1
NUEVO LEON	14492	91.4	944	6.5	22	0.2	6	0.0	6	0.0	277	1.9
OAXACA	12596	85.6	791	6.3	39	0.3	81	0.6	81	0.6	906	7.2
PUEBLA	17281	92.1	769	4.4	28	0.2	38	0.2	38	0.2	526	3.0
QUERETARO	4928	95.5	0	0.0	124	2.5	2	0.0	2	0.0	94	1.9
QUINTANA ROO	2489	81.0	219	8.8	11	0.4	0	0.0	0	0.0	244	9.8
SAN LUIS POTOSI	9627	93.9	444	4.6	1	0.0	4	0.0	4	0.0	136	1.4

FUENTE: I.F.E.

**FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE
DESEMPEÑARON EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO	P R O C E D E N C I A											
	TOTAL DE FUNCIONARIOS EL 21 DE AGOSTO/94		DE LA 2a. INSACULACION AL 30 DE JUNIO /94		DE LA LISTA DE LA SEGUNDA INSACULACION CONVOCADOS ENTRE EL 1o. DE JULIO Y 20 DE AGOSTO		DE LA LISTA DE LA PRIMERA INSACULACION		DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION		HABILITADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL (ART 213 DEL COFIPE)	
	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%
SINALOA	15427	90.4	972	6.3	19	0.1	9	0.1	482	3.1		
SONORA	9104	83.8	532	5.8	104	1.1	306	3.4	536	5.9		
TABASCO	6824	84.7	857	12.6	64	0.9	28	0.4	94	1.4		
TAMAULIPAS	11355	88.0	893	7.9	12	0.1	1	0.0	453	4.0		
TLAXCALA	3652	89.3	338	9.3	0	0.0	0	0.0	51	1.4		
VERACRUZ	28908	80.8	3464	12.0	427	1.5	39	0.1	1620	5.6		
YUCATAN	5878	82.1	109	1.9	0	0.0	0	0.0	944	16.1		
ZACATECAS	7836	91.8	487	6.2	2	0.0	0	0.0	150	1.9		
TOTAL	384588	89.8	22014	5.7	1743	0.5	2035	0.5	13613	3.5		

FUENTE: I.F.E.

**FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE
DESEMPEÑARON EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO	P R O C E D E N C I A											
	TOTAL DE FUNCIONARIOS EL 21 DE AGOSTO/94		DE LA 2a. INSACULACION AL 30 DE JUNIO /94		DE LA LISTA DE LA SEGUNDA INSACULACION CONVOCADOS ENTRE EL 1o. DE JULIO Y 20 DE AGOSTO		DE LA LISTA DE LA PRIMERA INSACULACION		DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION		HABILITADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL (ART 213 DEL COFIPE)	
	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%
AGUASCALIENTES	3200	99.5	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	16	0.5
01.- AGUASCALIENTES	2068	99.8	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	5	0.2
02.- JESUS MARIA	1132	99.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	11	1.0
BAJA CALIFORNIA	8392	90.4	660	7.9	0	0.0	0	0.0	0	0.0	146	1.7
01.- MEXICALI	996	94.2	44	4.4	0	0.0	0	0.0	0	0.0	14	1.4
02.- TIJUANA	820	91.0	66	8.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	8	1.0
03.- ENSENADA	1584	93.6	87	5.5	0	0.0	0	0.0	0	0.0	14	0.9
04.- MEXICALI	1936	91.8	91	4.6	0	0.0	0	0.0	0	0.0	68	3.5
05.- TIJUANA	892	78.0	174	19.5	0	0.0	0	0.0	0	0.0	22	2.5
06.- TIJUANA	2164	89.9	198	9.1	0	0.0	0	0.0	0	0.0	20	0.9
BAJA CALIFORNIA SUR	1826	92.4	117	6.4	8	0.4	2	0.1	2	0.1	11	0.6
01.- LA PAZ	1172	91.5	87	7.4	1	0.1	1	0.1	1	0.1	11	0.9
02.- MULEGE	654	94.2	30	4.6	7	1.1	1	0.2	1	0.2	0	0.0
CAMPECHE	2688	75.0	478	16.3	13	0.5	53	2.0	53	2.0	168	6.3
01.- CD. DEL CARMEN	1292	60.8	352	27.2	13	1.0	53	4.1	53	4.1	88	6.8
02.- CAMPECHE	1396	88.1	86	6.2	0	0.0	0	0.0	0	0.0	80	5.7

FUENTE: I.F.E.

**FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE
DESEMPEÑARON EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO	TOTAL DE FUNCIONARIOS EL 21 DE AGOSTO/94	P R O C E D E N C I A											
		DE LA 2a. INSACULACION AL 30 DE JUNIO /94		DE LA LISTA DE LA SEGUNDA INSACULACION CONVOCADOS ENTRE EL 1o. DE JULIO Y 20 DE AGOSTO		DE LA LISTA DE LA PRIMERA INSACULACION		DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION		HABILITADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL (ART 213 DEL COFIPE)			
		ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%		
		ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%		
COAHUILA	9224	7638	82.8	1269	13.8	88	1.0	70	0.8	159	1.7		
	1869	1658	88.7	205	11.0	0	0.0	0	0.0	6	0.3		
	909	706	77.7	173	19.0	2	0.2	0	0.0	28	3.1		
	1144	945	82.6	117	10.2	15	1.3	66	5.8	1	0.1		
	1200	962	80.2	211	17.6	5	0.4	0	0.0	22	1.8		
	1130	925	81.9	160	14.2	2	0.2	0	0.0	43	3.8		
	1884	1697	90.1	132	7.0	11	0.6	0	0.0	44	2.3		
1088	745	68.5	271	24.9	53	4.9	4	0.4	15	1.4			
COLIMA	2176	1778	81.7	300	13.8	28	1.3	4	0.2	66	3.0		
	1120	932	83.2	153	13.7	12	1.1	0	0.0	23	2.1		
	1056	846	80.1	147	13.9	16	1.5	4	0.4	43	4.1		
CHIAPAS	12507	9995	79.9	489	3.9	301	2.4	692	5.5	1030	8.2		
	2080	1494	71.8	164	7.9	85	4.1	31	1.5	306	14.7		
	1175	839	71.4	22	1.9	34	2.9	246	20.9	34	2.9		
	1556	1204	77.4	24	1.5	0	0	89	5.7	239	15.4		
	1124	1024	91.1	15	1.3	6	0.5	23	2.0	56	5.0		
	1373	1230	89.6	88	6.4	3	0.2	0	0.0	52	3.8		
	1367	1207	88.3	1	0.1	17	1.2	6	0.4	136	9.9		
	1151	1030	89.5	0	0.0	85	7.4	0	0.0	36	3.1		
	1276	1041	81.6	140	11.0	27	2.1	4	0.3	64	5.0		
1405	926	65.9	35	2.5	44	3.1	293	20.9	107	7.6			

FUENTE: I.F.E.

**FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE
DESEMPEÑARON EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO	P R O C E D E N C I A											
	TOTAL DE FUNCIONARIOS EL 21 DE AGOSTO/94		DE LA 2a. INSACULACION AL 30 DE JUNIO /94		DE LA LISTA DE LA SEGUNDA INSACULACION EL 1o. DE JULIO Y 20 DE AGOSTO		DE LA LISTA DE LA PRIMERA INSACULACION		DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION		HABILITADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL (ART 213 DEL COFIPE)	
	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%
CHIHUAHUA	13413	90.7	814	6.1	58	0.4	220	1.6	157	1.2		
01.- CHIHUAHUA	1132	91.1	99	8.7	0	0.0	0	0.0	2	0.2		
02.- HIDALGO DEL PARRAL	1262	87.9	80	6.3	20	1.6	28	2.2	25	2.0		
03.- CD. JUAREZ	661	94.3	33	5.0	1	0.2	0	0.0	4	0.6		
04.- CD. JUAREZ	2025	95.5	79	3.9	0	0.0	0	0.0	13	0.6		
05.- GUERRERO	1264	75.0	98	7.8	33	2.6	167	13.2	18	1.4		
06.- CAMARGO	1332	86.3	129	9.7	3	0.2	0	0.0	50	3.8		
07.- CHIHUAHUA	2108	94.0	103	4.9	0	0.0	5	0.2	18	0.9		
08.- CD. JUAREZ	1308	99.8	0	0.0	0	0.0	0	0.0	3	0.2		
09.- NUEVO CASAS GRANDES	1063	92.1	78	7.3	1	0.1	0	0.0	5	0.5		
10.- CUAUHTEMOC	1258	87.8	115	9.1	0	0.0	20	1.6	19	1.5		
DISTRITO FEDERAL	40854	98.3	348	0.9	205	0.5	17	0.0	142	0.3		
01.- CUAUHTEMOC	451	99.8	0	0.0	0	0.0	1	0.2	0	0.0		
02.- CUAUHTEMOC	511	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0		
03.- CUAUHTEMOC	512	92.8	35	6.8	0	0.0	0	0.0	2	0.4		
04.- CUAUHTEMOC	516	99.6	0	0.0	0	0.0	0	0.0	2	0.4		
05.- CUAUHTEMOC	446	98.4	7	1.6	0	0.0	0	0.0	0	0.0		
06.- CUAUHTEMOC	436	98.6	0	0.0	0	0.0	0	0.0	6	1.4		
07.- BENITO JUAREZ	507	99.6	0	0.0	0	0.0	0	0.0	2	0.4		
08.- MIGUEL HIDALGO	684	99.4	0	0.0	1	0.1	0	0.0	3	0.4		
09.- AZCAPOTZALCO	563	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0		
10.- GUSTAVO A. MADERO	1836	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0		
11.- GUSTAVO A. MADERO	568	95.2	27	4.8	0	0.0	0	0.0	0	0.0		
12.- GUSTAVO A. MADERO	545	96.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	22	4.0		

FUENTE: I.F.E.

**FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE
DESEMPEÑARON EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO	TOTAL DE FUNCIONARIOS EL 21 DE AGOSTO/94		DE LA 2a. INSACULACION AL 30 DE JUNIO /94		DE LA LISTA DE LA SEGUNDA INSACULACION CONVOCADOS ENTRE EL 1o. DE JULIO Y 20 DE AGOSTO		DE LA LISTA DE LA PRIMERA INSACULACION		DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION		HABILITADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL (ART 213 DEL COFIPE)	
	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%
13.- VENUSTIANO CARRANZA	483	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
14.- IZTACALCO	632	98.4	8	1.3	8	1.3	0	0.0	0	0.0	2	0.3
15.- IZTACALCO	1056	99.9	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	1	0.1
16.- BENITO JUAREZ	592	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
17.- BENITO JUAREZ	664	90.8	58	8.7	58	8.7	0	0.0	0	0.0	3	0.5
18.- MIGUEL HIDALGO	488	99.8	1	0.2	1	0.2	0	0.0	0	0.0	0	0.0
19.- AZCAPOTZALCO	696	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
20.- GUSTAVO A. MADERO	864	99.4	0	0.0	0	0.0	0	0.0	1	0.1	4	0.5
21.- IZTACALCO	1248	99.7	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	4	0.3
22.- COYOACAN	1604	99.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	16	1.0
23.- CUAJIMALPA	1768	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
24.- TLALPAN	2964	95.1	103	3.5	103	3.5	6	0.2	0	0.0	36	1.2
25.- GUSTAVO A. MADERO	1059	85.5	0	0.0	0	0.0	143	13.5	11	1.0	0	0.0
26.- IZTAPALAPA	2036	99.7	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	6	0.3
27.- TLALPAN	2336	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
28.- TLALPAN	1220	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
29.- AZCAPOTZALCO	631	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
30.- GUSTAVO A. MADERO	706	99.9	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	1	0.1
31.- GUSTAVO A. MADERO	876	99.9	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	1	0.1
32.- MIGUEL HIDALGO	485	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
33.- CUAHUHEMOC	420	99.0	3	0.7	3	0.7	0	0.0	0	0.0	1	0.2
34.- VENUSTIANO CARRANZA	895	99.7	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	3	0.3
35.- BENITO JUAREZ	527	97.0	15	2.8	15	2.8	0	0.0	0	0.0	1	0.2
36.- BENITO JUAREZ	736	79.8	91	12.4	91	12.4	55	7.5	0	0.0	3	0.4
37.- IZTAPALAPA	836	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
38.- MAGDALENA CONTRERAS	1896	100.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
39.- BENITO JUAREZ	692	99.3	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	5	0.7
40.- IZTAPALAPA	4869	99.5	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.1	18	0.4

FUENTE: I.F.E.

**FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE
DESEMPEÑARON EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO	TOTAL DE FUNCIONARIOS EL 21 DE AGOSTO/94	P R O C E D E N C I A											
		DE LA 2a. INSACULACION AL 30 DE JUNIO /94		DE LA LISTA DE LA SEGUNDA INSACULACION CONVOCADOS ENTRE EL 1o. DE JULIO Y 20 DE AGOSTO		DE LA LISTA DE LA PRIMERA INSACULACION		DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION		HABILITADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL (ART 213 DEL COFIPE)			
		ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%		
DURANGO	71221	6557	92.1	363	5.1	14	0.2	20	0.3	167	2.3		
01.- DURANGO	1262	1188	94.1	58	4.6	1	0.1	0	0.0	15	0.2		
02.- GOMEZ PALACIO	1244	1105	88.8	86	6.9	0	0.0	0	0.0	53	4.3		
03.- CANATLAN	1174	1069	91.1	42	3.6	11	0.9	18	1.5	34	2.9		
04.- CD. GUADALUPE VICTORIA	1004	960	95.6	29	2.9	0	0.0	0	0.0	15	1.5		
05.- DURANGO	1331	1178	88.5	110	8.3	0	0.0	2	0.0	41	3.1		
06.- LERDO	1106	1057	95.6	38	3.4	2	0.2	0	0.0	9	0.8		
GUANAJUATO	17200	16309	94.8	706	4.1	18	0.1	1	0.0	166	1.0		
01.- GUANAJUATO	1264	1203	95.2	41	3.2	0	0.0	0	0.0	20	1.6		
02.- LEON	1456	1420	97.5	23	1.6	6	0.4	1	0.1	6	0.4		
03.- LEON	1036	1009	97.4	12	1.2	0	0.0	0	0.0	15	1.4		
04.- IRAPUATO	1560	1493	95.7	33	2.1	3	0.2	0	0.0	31	2.0		
05.- PENJAMO	1348	1182	87.7	149	11.1	8	0.6	0	0.0	9	0.7		
06.- SALAMANCA	1364	1264	92.7	91	6.7	0	0.0	0	0.0	9	0.7		
07.- ACAMBARO	1308	1223	93.5	75	5.7	0	0.0	0	0.0	10	0.8		
08.- CELAYA	1608	1550	96.4	54	3.4	0	0.0	0	0.0	4	0.2		
09.- SAN MIGUEL DE ALLENDE	1552	1475	95.0	45	2.9	0	0.0	0	0.0	32	2.1		
10.- DOLORES HIDALGO	980	950	96.9	27	2.8	0	0.0	0	0.0	3	0.3		
11.- LEON	1264	1198	94.8	50	4.0	0	0.0	0	0.0	16	1.3		
12.- VALLE DE SANTIAGO	1236	1208	97.7	20	1.6	1	0.1	0	0.0	7	0.6		
13.- SALVATIERRA	1224	1139	92.6	86	7.0	0	0.0	0	0.0	4	0.3		

FUENTE: I.F.E.

**FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE
DESEMPEÑARON EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO	P R O C E D E N C I A											
	TOTAL DE FUNCIONARIOS EL 21 DE AGOSTO/94		DE LA 2a. INSACULACION AL 30 DE JUNIO /94		DE LA LISTA DE LA SEGUNDA INSACULACION EL 1o. DE JULIO Y 20 DE AGOSTO		DE LA LISTA DE LA PRIMERA INSACULACION		DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION		HABILITADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL (ART 213 DEL COFIPE)	
	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%
GUERRERO	12940	89.9	468	3.6	51	0.4	134	1.0	655	5.0		
01.- CHILPANCINGO	1373	93.5	20	1.5	0	0.0	1	0.1	68	5.0		
02.- IGUALA DE LA INDEP.	1165	88.8	83	7.1	0	0.0	0	0.0	47	4.0		
03.- COYUCA DE CATALAN	1430	91.6	33	2.3	3	0.2	15	1.0	69	4.8		
04.- ACAPULCO	672	93.3	24	3.6	0	0.0	0	0.0	21	3.1		
05.- TLAPA DE COMONFORT	1388	90.4	18	1.3	1	0.1	59	4.3	55	4.0		
06.- OMETEPEC	1248	91.9	0	0.0	0	0.0	0	0.0	101	8.1		
07.- ACAPULCO	1651	87.9	106	6.4	14	0.8	7	0.4	73	4.4		
08.- TAXCO DE ALARCON	1457	86.3	139	9.5	18	1.2	19	1.3	23	1.6		
09.- TECPAN DE GALEANA	1404	88.7	4	0.3	15	1.1	4	0.3	135	9.6		
10.- CHILAPA DE ALVAREZ	1152	88.5	41	3.6	0	0.0	29	2.5	63	5.5		
HIDALGO	9071	96.7	173	1.9	0	0.0	0	0.0	128	1.4		
01.- PACHUCA	1796	47.6	29	1.6	0	0.0	0	0.0	15	0.8		
02.- TULANCINGO	1412	97.7	25	1.8	0	0.0	0	0.0	8	0.6		
03.- TULA	1540	98.0	14	0.9	0	0.0	0	0.0	17	1.1		
04.- HUEJUTLA	1296	95.0	35	2.7	0	0.0	0	0.0	30	2.3		
05.- ZIMAPAN	1672	97.1	30	1.8	0	0.0	0	0.0	19	1.1		
06.- ACTOPAN	1355	94.2	40	3.0	0	0.0	0	0.0	39	2.9		
JALISCO	22967	95.9	612	2.7	21	0.1	28	0.1	276	1.2		
01.- GUADALAJARA	380	90.8	34	8.9	0	0.0	0	0.0	1	0.3		
02.- GUADALAJARA	944	94.9	46	4.9	0	0.0	0	0.0	2	0.2		
03.- GUADALAJARA	1452	96.1	42	2.9	1	0.1	0	0.0	14	1.0		

FUENTE: I.F.E.

**FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE
DESEMPEÑARON EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO	P R O C E D E N C I A											
	TOTAL DE FUNCIONARIOS EL 21 DE AGOSTO/94		DE LA 2a. INSACULACION AL 30 DE JUNIO /94		DE LA LISTA DE LA SEGUNDA INSACULACION CONVOCADOS ENTRE EL 1o. DE JULIO Y 20 DE AGOSTO		DE LA LISTA DE LA PRIMERA INSACULACION		DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION		HABILITADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL (ART 213 DEL COFIPE)	
	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%
	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%
04.- GUADALAJARA	484	97.1	11	2.3	0	0.0	0	0.0	0	0.0	3	0.6
05.- COLOTLAN	1016	96.4	18	1.8	11	1.1	2	0.2	2	0.2	6	0.6
06.- LAGOS DE MORENO	1180	97.5	5	0.4	0	0.0	0	0.0	0	0.0	25	2.1
07.- YAHUALICA	1340	94.6	0	0.0	0	0.0	26	1.9	26	1.9	46	3.4
08.- LA BARCA	1183	95.9	37	3.1	0	0.0	0	0.0	0	0.0	12	1.0
09.- JOCOTEPEC	1080	97.0	27	2.5	2	0.2	0	0.0	0	0.0	3	0.3
10.- CD. GUZMAN	1192	96.6	35	2.9	0	0.0	0	0.0	0	0.0	5	0.4
11.- AUTLAN	944	94.0	37	3.9	2	0.2	0	0.0	0	0.0	18	1.9
12.- AMECA	1211	93.4	50	4.1	4	0.3	0	0.0	0	0.0	26	2.1
13.- GUADALAJARA	424	88.7	48	11.3	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
14.- GUADALAJARA	684	96.8	20	2.9	0	0.0	0	0.0	0	0.0	2	0.3
15.- GUADALAJARA	1504	95.3	70	4.7	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
16.- GUADALAJARA	1332	94.5	69	5.2	0	0.0	0	0.0	0	0.0	4	0.3
17.- ZAPOPAN	1358	97.6	25	1.8	0	0.0	0	0.0	0	0.0	7	0.5
18.- TLAQUEPAQUE	2164	97.3	8	0.4	0	0.0	0	0.0	0	0.0	50	2.3
19.- TAMAZULA	1159	97.1	23	2.0	1	0.1	0	0.0	0	0.0	10	0.9
20.- ZAPOPAN	1936	97.5	7	0.4	0	0.0	0	0.0	0	0.0	42	2.2
ESTADO DE MEXICO	44238	87.7	2450	5.5	0	0.0	20	0.0	20	0.0	2953	6.7
01.- TENANCINGO	2096	87.8	0	0.0	0	0.0	18	0.9	18	0.9	238	11.4
02.- VALLE DE BRAVO	1804	89.0	50	2.8	0	0.0	0	0.0	0	0.0	149	8.3
03.- LERMA	1876	95.1	29	1.5	0	0.0	0	0.0	0	0.0	63	3.4
04.- TOLUCA	771	89.5	31	4.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	50	6.5
05.- ATLACOMULCO	1821	86.9	63	3.5	0	0.0	0	0.0	0	0.0	192	10.5

FUENTE: I.F.E.

**FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE
DESEMPEÑARON EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO	P R O C E D E N C I A											
	TOTAL DE FUNCIONARIOS EL 21 DE AGOSTO/94		DE LA 2a. INSACULACION AL 30 DE JUNIO /94		DE LA LISTA DE LA SEGUNDA INSACULACION CONVOCADOS ENTRE EL 1o. DE JULIO Y 20 DE AGOSTO		DE LA LISTA DE LA PRIMERA INSACULACION		DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION		HABILITADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL (ART 213 DEL COFIPE)	
	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%
06.- CUAHUITLAN	2180		1949	89.4	170	78.0	0	0.0	0	0.0	61	2.8
07.- NAUCALPAN DE JUAREZ	428		373	87.1	48	11.2	0	0.0	0	0.0	7	1.6
08.- TEXCOCO	2667		2343	87.9	272	10.2	0	0.0	0	0.0	52	1.9
09.- NEZAHUALCOYOTL	508		468	92.1	19	3.7	0	0.0	0	0.0	21	4.1
10.- NEZAHUALCOYOTL	624		500	80.1	87	13.9	0	0.0	0	0.0	37	5.9
11.- ECATEPEC	1479		1221	82.6	64	4.3	0	0.0	0	0.0	194	13.1
12.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA	1663		1398	84.1	100	6.0	0	0.0	0	0.0	165	9.9
13.- HUIXQUILUCAN	1394		1149	82.4	118	8.5	0	0.0	0	0.0	127	9.1
14.- TLALNEPANTLA	724		619	85.5	72	9.9	0	0.0	0	0.0	33	4.6
15.- CHALCO	2979		2684	90.1	145	4.9	0	0.0	0	0.0	150	5.0
16.- TOLUCA	2012		1702	84.6	84	4.2	0	0.0	0	0.0	226	11.2
17.- NICOLAS ROMERO	2033		1788	87.9	94	4.6	0	0.0	0	0.0	151	7.4
18.- NAUCALPAN	900		829	92.1	36	4.0	0	0.0	0	0.0	35	3.9
19.- NAUCALPAN	252		243	96.4	5	2.0	0	0.0	2	0.8	2	0.8
20.- NAUCALPAN	1200		1026	85.5	102	8.5	0	0.0	0	0.0	72	6
21.- ZUMPANGO	2628		2217	84.4	128	4.9	0	0.0	0	0.0	283	10.8
22.- NEZAHUALCOYOTL	708		628	88.7	52	7.3	0	0.0	0	0.0	28	4.0
23.- NEZAHUALCOYOTL	544		380	69.9	121	22.2	0	0.0	0	0.0	43	7.9
24.- NEZAHUALCOYOTL	443		362	81.7	51	11.5	0	0.0	0	0.0	30	6.8
25.- NEZAHUALCOYOTL	376		344	91.5	22	5.9	0	0.0	0	0.0	10	2.7
26.- NEZAHUALCOYOTL	500		464	92.8	24	4.8	0	0.0	0	0.0	12	2.4
27.- NEZAHUALCOYOTL	542		425	78.4	51	9.4	0	0.0	0	0.0	66	12.2
28.- NEZAHUALCOYOTL	615		507	82.4	79	12.8	0	0.0	0	0.0	29	4.7
29.- NEZAHUALCOYOTL	617		574	93.0	30	4.9	0	0.0	0	0.0	13	2.1
30.- ECATEPEC	910		784	86.2	66	7.3	0	0.0	0	0.0	60	6.6

FUENTE: I.F.E.

**FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE
DESEMPEÑARON EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO	TOTAL DE FUNCIONARIOS EL 21 DE AGOSTO/94		P R O C E D E N C I A											
	ABS	%	DE LA 2a. INSACULACION AL 30 DE JUNIO /94		DE LA LISTA DE LA SEGUNDA INSACULACION CONVOCADOS ENTRE EL 1o. DE JULIO Y 20 DE AGOSTO		DE LA LISTA DE LA PRIMERA INSACULACION		DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION		HABILITADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL (ART 213 DEL COFIPE)			
			ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%		
31.- ECATEPEC	1810	87.0	1574	100	5.5	0	0.0	0	0.0	136	7.5			
32.- ECATEPEC	1784	87.3	1558	100	5.6	0	0.0	0	0.0	126	7.1			
33.- TLALNEPANTLA	1051	95.1	1000	36	3.4	0	0.0	0	0.0	15	1.4			
34.- COACALCO	2299	96.6	2221	1	0.0	0	0.0	0	0.0	77	3.3			
MICHOACAN	16057	86.5	13889	1246	7.8	56	0.3	260	1.6	606	3.8			
01.- MORELIA	1588	79.2	1258	286	18.0	0	0.0	0	0.0	44	2.8			
02.- HIDALGO	1380	92.7	1279	56	4.1	0	0.0	0	0.0	45	3.3			
03.- ZACAPU	1124	89.9	1010	74	6.6	0	0.0	0	0.0	40	3.6			
04.- LA PIEDAD	1172	86.6	1015	143	12.2	0	0.0	0	0.0	14	1.2			
05.- ZAMORA	1084	93.9	1018	57	5.3	0	0.0	0	0.0	9	0.8			
06.- URUAPAN	1296	88.4	1146	117	9.0	0	0.0	0	0.0	33	2.5			
07.- TACAMBARO	1152	78.0	898	27	2.3	35	3.0	112	9.7	80	6.9			
08.- ZITACUARO	1253	94.0	1178	31	2.5	0	0.0	0	0.0	44	3.5			
09.- APATZINGAN	860	88.5	761	65	7.6	1	0.1	0	0.0	33	3.8			
10.- QUIROGA	1580	80.8	1276	209	13.2	20	1.3	24	1.5	51	3.2			
11.- JIQUILPAN	1207	85.3	1030	127	10.5	0	0.0	0	0.0	50	4.1			
12.- LOS REYES	1036	92.7	960	54	5.2	0	0.0	0	0.0	22	2.1			
13.- LAZARO CARDENAS	1325	80.0	1060	0	0.0	0	0.0	124	9.4	141	10.6			
MORELOS	6025	95.7	5765	184	3.1	0	0.0	0	0.0	76	1.3			
01.- CUERNAVACA	1440	99.9	1439	0	0.0	0	0.0	0	0.0	1	0.1			
02.- CUAUTLA	1300	96.4	1253	3	0.2	0	0.0	0	0.0	44	3.4			
03.- YAUTEPEC	1896	93.7	1776	95	5.0	0	0.0	0	0.0	25	1.3			
04.- JOJUTLA	1389	93.4	1297	86	6.2	0	0.0	0	0.0	6	0.4			

IFE: I.F.E.

**FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE
DESEMPEÑARON EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO	P R O C E D E N C I A											
	TOTAL DE FUNCIONARIOS EL 21 DE AGOSTO/94		DE LA 2a. INSACULACION AL 30 DE JUNIO /94		DE LA LISTA DE LA SEGUNDA INSACULACION CONVOCADOS ENTRE EL 1o. DE JULIO Y 20 DE AGOSTO		DE LA LISTA DE LA PRIMERA INSACULACION		DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION		HABILITADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL (ART 213 DEL COFIPE)	
	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%
	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%
NAYARIT	4292	82.2	558	13.0	29	0.7	0	0.0	178	4.1		
01.- TEPIIC	1666	92.2	19	1.1	21	1.3	0	0.0	90	5.4		
02.- SANTIAGO IXCUINTLA	1143	75.7	229	20.0	5	0.4	0	0.0	44	3.8		
03.- COMPOSTELA	1483	75.9	310	20.9	3	0.2	0	0.0	44	3.0		
NUEVO LEON	14492	91.4	944	6.5	22	0.2	6	0.0	277	1.9		
01.- MONTERREY	960	96.7	30	3.1	0	0.0	0	0.0	2	0.2		
02.- MONTERREY	516	88.6	35	6.8	0	0.0	0	0.0	24	4.7		
03.- MONTERREY	1244	90.2	115	9.2	1	0.1	0	0.0	6	0.5		
04.- GUADALUPE	576	92.4	29	5.0	0	0.0	0	0.0	15	2.6		
05.- LINARES	944	95.2	21	2.2	0	0.0	0	0.0	24	2.5		
06.- SABINAS HIDALGO	2268	93.1	87	3.8	13	0.6	4	0.2	52	2.3		
07.- SAN PEDRO GARZA GARCIA	2156	87.6	202	9.4	0	0.0	2	0.1	64	3.0		
08.- MONTERREY	596	85.6	73	12.2	2	0.3	0	0.0	64	3.0		
09.- GUADALUPE	1808	89.0	140	7.7	6	0.3	0	0.0	53	2.9		
10.- SN NICOLAS DE LOS GARZA	1864	93.3	116	6.2	0	0.0	0	0.0	8	0.4		
11.- SANTA CATARINA	1560	92.7	96	6.2	0	0.0	0	0.0	18	1.2		
OAXACA	12596	85.6	791	6.3	39	0.3	81	0.6	906	7.2		
01.- JUCHITAN	1296	76.5	69	5.3	0	0.0	0	0.0	235	18.1		
02.- IXTLAN	1116	94.2	13	1.2	0	0.0	0	0.0	52	4.7		
03.- OAXACA	1669	85.1	163	9.8	0	0.0	0	0.0	85	5.1		

FUENTE: I.F.E.

**FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE
DESEMPEÑARON EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO	P R O C E D E N C I A											
	TOTAL DE FUNCIONARIOS EL 21 DE AGOSTO/94		DE LA 2a. INSACULACION AL 30 DE JUNIO /94		DE LA LISTA DE LA SEGUNDA INSACULACION CONVOCADOS ENTRE EL 1o. DE JULIO Y 20 DE AGOSTO		DE LA LISTA DE LA PRIMERA INSACULACION		DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION		HABILITADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL (ART 213 DEL COFIPE)	
	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%
04.- TUXTEPEC	1258	81.2	112	8.9	26	2.1	16	1.3	83	6.6		
05.- HUAUTLA DE JIMENEZ	1197	95.7	24	2.0	2	0.2	9	0.8	16	1.3		
06.- HUAJUAPAN	1354	92.1	38	2.8	0	0.0	2	0.1	67	4.9		
07.- TLAXIACO	1112	83.4	93	8.4	2	0.2	49	4.4	41	3.7		
08.- PINOTEPA NACIONAL	1064	78.6	194	18.2	7	0.7	5	0.5	22	2.1		
09.- EJUTLA DE CRESPO	1259	94.5	2	0.2	0	0.0	0	0.0	67	5.3		
10.- STO DOMINGO TEHUANTEP	1271	74.6	83	6.5	2	0.2	0	0.0	238	18.7		
PUEBLA	17281	92.1	769	4.4	28	0.2	38	0.2	526	3.0		
01.- PUEBLA	995	95.6	30	3.0	0	0.0	0	0.0	14	1.4		
02.- PUEBLA	1324	95.3	49	3.7	0	0.0	0	0.0	13	1.0		
03.- CHOLULA	1472	98.4	12	0.8	0	0.0	0	0.0	11	0.7		
04.- ATlixco	1105	95.0	54	4.9	0	0.0	0	0.0	1	0.1		
05.- ACATLAN	1109	83.2	76	6.9	0	0.0	16	1.4	94	8.5		
06.- TEHUACAN	1265	92.9	37	2.9	25	2.0	0	0.0	28	2.2		
07.- CHALCHICOMULA	1328	94.9	5	0.4	0	0.0	0	0.0	63	4.7		
08.- TEZIUTLAN	1280	86.4	158	12.3	0	0.0	0	0.0	16	1.3		
09.- CHIGNAHUAPAN	1188	94.5	18	1.5	1	0.1	0	0.0	46	3.9		
10.- HUAUCHINANGO	1294	90.1	62	4.8	0	0.0	0	0.0	66	5.1		
11.- PUEBLA	1180	92.1	39	3.3	0	0.0	0	0.0	54	4.6		
12.- PUEBLA	1384	90.3	43	3.1	1	0.1	1	0.1	89	6.4		
13.- MATAMOROS	969	90.7	59	6.1	0	0.0	0	0.0	31	3.2		
14.- TEPEACA	1388	89.3	127	9.1	1	0.1	21	1.5	0	0.0		

FUENTE: I.F.E.

**FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE
DESEMPEÑARON EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO	P R O C E D E N C I A											
	TOTAL DE FUNCIONARIOS EL 21 DE AGOSTO/94		DE LA 2a. INSACULACION AL 30 DE JUNIO /94		DE LA LISTA DE LA SEGUNDA INSACULACION EL 1o. DE JULIO Y 20 DE AGOSTO		DE LA LISTA DE LA PRIMERA INSACULACION		DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION		HABILITADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL (ART 213 DEL COFIPE)	
	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%
	4928	95.5	4708	0	0.0	124	2.5	2	0.0	94	1.9	
QUERETARO	2140	95.4	2041	0	0.0	58	2.7	0	0.0	41	1.9	
01.- QUERETARO	1508	98.7	1488	0	0.0	0	0.0	2	0.1	18	1.2	
02.- SAN JUAN DEL RIO	1280	92.1	1179	0	0.0	66	52.0	0	0.0	35	2.7	
03.- EL MARQUES												
QUINTANA ROO	2489	81.0	2015	219	8.8	11	0.4	0	0.0	244	9.8	
01.- CHETUMAL	936	78.1	731	132	14.1	0	0.0	0	0.0	73	7.8	
02.- COZUMEL	1553	82.7	1284	87	5.6	11	0.7	0	0.0	171	11.0	
SAN LUIS POTOSI	9627	93.9	9042	444	4.6	1	0.0	4	0.0	136	1.4	
01.- SAN LUIS POTOSI	1506	88.8	1337	169	11.2	0	0.0	0	0.0	0	0.0	
02.- MATEHUALA	1352	92.8	1255	64	4.7	0	0.0	0	0.0	33	2.4	
03.- RIO VERDE	1400	96.7	1354	28	2.0	0	0.0	0	0.0	18	1.3	
04.- CIUDAD DEL MAIZ	1316	96.0	1263	46	3.5	0	0.0	0	0.0	7	0.5	
05.- CIUDAD VALLES	1192	91.4	1090	64	5.4	0	0.0	0	0.0	38	3.2	
06.- AHUALULCO	1637	96.4	1578	47	2.9	1	0.1	0	0.0	11	0.7	
07.- TAMAZUNCHALE	1224	95.2	1165	26	2.1	0	0.0	4	0.3	29	2.4	
SINALOA	15427	90.4	13945	972	6.3	19	0.1	9	0.1	482	3.1	
01.- AHOME	1516	86.1	1305	184	12.1	3	0.2	0	0.0	24	1.6	
02.- GUASAVE	1772	94.9	1681	81	4.6	0	0.0	0	0.0	10	0.6	
03.- CULIACAN	1119	74.9	838	236	21.1	1	0.1	1	0.1	43	3.8	

FUNETE: I.F.E.

**FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE
DESEMPEÑARON EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO	TOTAL DE FUNCIONARIOS EL 21 DE AGOSTO/94		P R O C E D E N C I A											
	DE LA 2a. INSACULACION AL 30 DE JUNIO /94		DE LA LISTA DE LA SEGUNDA INSACULACION EL 1o. DE JULIO Y 20 DE AGOSTO		DE LA LISTA DE LA PRIMERA INSACULACION		DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION		HABILITADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL (ART 213 DEL COFIPE)					
	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%		
	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%		
04.- MAZATLAN	1340	90.0	70	5.2	0	0.0	0	0.0	64	4.8	64	4.8		
05.- MAZATLAN	2024	91.2	44	2.2	4	0.2	2	0.1	129	6.4	129	6.4		
06.- EL FUERTE	2120	91.9	73	3.4	0	0.0	0	0.0	98	4.6	98	4.6		
07.- S. A. GUAMUCHIL	1840	91.7	120	6.5	0	0.0	0	0.0	33	1.8	33	1.8		
08.- CULIACAN	1968	96.1	29	1.5	8	0.4	2	0.1	37	1.9	37	1.9		
09.- CULIACAN	1728	89.2	135	7.8	3	0.2	4	0.2	44	2.5	44	2.5		
SONORA	9104	83.8	532	5.8	104	1.1	306	3.4	536	5.9	536	5.9		
01.- MAGDALENA	1540	98.9	0	0.0	7	0.5	1	0.1	9	0.6	9	0.6		
02.- HERMOSILLO	1304	92.3	63	4.8	0	0.0	0	0.0	37	2.8	37	2.8		
03.- GUAYMAS	956	84.6	80	8.4	49	5.1	14	1.5	4	0.4	4	0.4		
04.- NAVOJOA	1268	76.5	179	14.1	0	0.0	0	0.0	119	9.4	119	9.4		
05.- SAN LUIS RIO COLORADO	1280	75.9	145	11.3	47	3.7	21	1.6	95	7.4	95	7.4		
06.- HERMOSILLO	1268	89.2	65	5.1	1	0.1	0	0.0	71	5.6	71	5.6		
07.- CAJEME	1488	68.3	0	0.0	0	0.0	270	18.1	201	13.5	201	13.5		
TABASCO	6824	84.7	857	12.6	64	0.9	28	0.4	94	1.4	94	1.4		
01.- VILLAHERMOSA	1804	92.7	49	2.7	49	2.7	3	0.2	30	1.7	30	1.7		
02.- FRONTERA CENTLA	1468	77.0	287	19.6	7	0.5	18	1.2	25	1.7	25	1.7		
03.- CARDENAS	1317	81.5	222	16.9	0	0.0	0	0.0	21	1.6	21	1.6		
04.- COMALCALCO	1240	68.0	128	10.3	7	0.6	0	0.0	14	1.1	14	1.1		
05.- MACUSPANA	995	81.6	171	17.2	1	0.1	7	0.7	4	0.4	4	0.4		

FUENTE: I.F.E.

**FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE
DESEMPEÑARON EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO	P R O C E D E N C I A											
	TOTAL DE FUNCIONARIOS EL 21 DE AGOSTO/94		DE LA 2a. INSACULACION AL 30 DE JUNIO /94		DE LA LISTA DE LA SEGUNDA INSACULACION CONVOCADOS ENTRE EL 1o. DE JULIO Y 20 DE AGOSTO		DE LA LISTA DE LA PRIMERA INSACULACION		DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION		HABILITADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL (ART 213 DEL COFIPE)	
	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%
TAMAULIPAS	11355	88.0	893	7.9	12	0.1	1	0.0	453	4.0		
01.- NUEVO LAREDO	1038	95.4	34	3.3	0	0.0	0	0.0	14	1.3		
02.- REYNOSA	739	85.8	100	13.5	0	0.0	0	0.0	5	0.7		
03.- MATAMOROS	1516	89.6	73	4.8	1	0.1	0	0.0	84	5.5		
04.- VICTORIA	1310	90.9	60	4.6	0	0.0	0	0.0	59	4.5		
05.- TAMPICO	1356	94.8	60	4.4	0	0.0	0	0.0	11	0.8		
06.- CIUDAD MADERO	1436	90.7	38	2.6	0	0.0	0	0.0	95	6.6		
07.- RIO BRAVO	1688	71.7	400	23.7	11	0.7	1	0.1	66	3.9		
08.- SAN FERNANDO	1420	85.6	111	7.8	0	0.0	0	0.0	93	6.5		
09.- MANTE	852	95.0	17	2.0	0	0.0	0	0.0	26	3.1		
TLAXCALA	3652	89.3	338	9.3	0	0.0	0	0.0	51	1.4		
01.- TLAXCALA	1704	92.4	100	5.9	0	0.0	0	0.0	29	1.7		
02.- APIZACO	1948	86.7	238	12.2	0	0.0	0	0.0	22	1.1		
VERACRUZ	28908	80.8	3464	12.0	427	1.5	39	0.1	1620	5.6		
01.- TANTOYUCA	936	89.4	71	7.6	0	0.0	0	0.0	28	3.0		
02.- TUXPAN	1000	77.6	213	21.3	0	0.0	2	0.2	9	0.9		
03.- POZA RICA	972	81.2	173	17.8	0	0.0	0	0.0	10	1.0		
04.- PAPANTLA	1196	86.2	137	11.5	0	0.0	0	0.0	28	2.3		
05.- MISANTLA	1324	84.3	72	5.4	0	0.0	0	0.0	136	10.3		
06.- XALAPA	1672	79.5	249	14.9	0	0.0	0	0.0	93	5.6		

FUENTE: I.F.E.

**FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE
DESEMPEÑARON EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO	P R O C E D E N C I A											
	TOTAL DE FUNCIONARIOS EL 21 DE AGOSTO/94		DE LA 2a. INSACULACION AL 30 DE JUNIO /94		DE LA LISTA DE LA SEGUNDA INSACULACION CONVOCADOS ENTRE EL 1o. DE JULIO Y 20 DE AGOSTO		DE LA LISTA DE LA PRIMERA INSACULACION		DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION		HABILITADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL (ART 213 DEL COFIPE)	
	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%
07.- COATEPEC	1544	82.3	0	0.0	157	10.2	0	0.0	117	7.6		
08.- HUATUSCO	1432	92.5	77	5.4	0	0.0	1	0.1	29	2.0		
09.- ORIZABA	1272	88.1	48	3.8	4	0.3	3	0.2	96	7.5		
10.- CORDOBA	1344	72.3	332	24.7	0	0.0	0	0.0	40	3.0		
11.- VERACRUZ	1188	63.2	394	33.2	2	0.2	9	0.8	32	2.7		
12.- COSAMALOAPAN	1484	88.6	64	4.3	0	0.0	0	0.0	105	7.1		
13.- ACAYUCAN	1332	61.2	191	14.3	5	0.4	0	0.0	321	24.1		
14.- MINATITLAN	1096	86.1	45	4.1	0	0.0	0	0.0	107	9.8		
15.- COATZACOALCOS	1532	84.6	157	10.2	5	0.3	0	0.0	74	4.8		
16.- PANUCO	1136	87.1	110	9.7	12	1.1	24	2.1	0	0.0		
17.- CHICONTEPEC	784	89.2	54	6.9	3	0.4	0	0.0	28	3.6		
18.- ALAMO TEMAPACHE	884	93.4	31	3.5	0	0.0	0	0.0	27	3.1		
19.- MARTINEZ DE LA TORRE	1164	85.1	156	13.4	0	0.0	0	0.0	17	1.5		
20.- ZONGOLICA	1192	93.4	47	3.9	0	0.0	0	0.0	32	2.7		
21.- VERACRUZ	1724	68.9	216	12.5	238	13.8	0	0.0	83	4.8		
22.- SAN ANDRES TUXTLA	1248	50.2	492	39.4	0	0.0	0	0.0	130	10.4		
23.- JALTIPAN	1452	85.3	135	9.3	1	0.1	0	0.0	78	5.4		
YUCATAN	5878	82.1	109	1.9	0	0.0	0	0.0	944	16.1		
01.- MERIDA	1942	80.4	0	0	0	0.0	0	0.0	380	19.6		
02.- TICUL	1337	78.8	59	4.4	0	0.0	0	0.0	380	19.6		
03.- TEMAX	1213	87.6	50	4.1	0	0.0	0	0.0	100	8.2		
04.- MERIDA	1386	82.7	0	0	0	0.0	0	0.0	240	17.3		

FUENTE: I.F.E.

**FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE
DESEMPEÑARON EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL**

ENTIDAD FEDERATIVA Y DISTRITO		P R O C E D E N C I A											
		TOTAL DE FUNCIONARIOS EL 21 DE AGOSTO/94		DE LA 2a. INSACULACION AL 30 DE JUNIO /94		DE LA LISTA DE LA SEGUNDA INSACULACION CONVOCADOS ENTRE EL 1o. DE JULIO Y 20 DE AGOSTO		DE LA LISTA DE LA PRIMERA INSACULACION		DE LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION		HABILITADOS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL (ART 213 DEL COFIPE)	
		ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%	ABS	%
ZACATECAS		7836	91.8	487	6.2	2	0.0	0	0.0	150	1.9		
01.- ZACATECAS		1464	82	245	16.7	0	0.0	0	0.0	18	1.2		
02.- FRESNILLO		1580	91.9	93	5.9	0	0.0	0	0.0	35	2.2		
03.- JUCHIPILA		1556	93.4	41	2.6	2	0.1	0	0.0	60	3.9		
04.- CONCEPCION DEL ORO		1396	96.6	26	1.9	0	0.0	0	0.0	21	1.5		
05.- GUADALUPE		1840	94.7	82	4.5	0	0.0	0	0.0	16	0.9		

FUENTE: I.F.E.

V.- CONFORMACION DE MESAS ELECTORALES EN OTROS PAISES.

1) América

Existe gran diferencia en el nombre que se designan a las mesas receptoras de votos. En Nicaragua y Costa Rica se le designan, por medio de sus legislaciones, como **mesas receptoras de votos** y como una instancia de la administración electoral.

La ley electoral de **Nicaragua** considera a las juntas receptoras de votos como uno de los tres organismos del poder electoral y se encuentran configuradas por un presidente y dos miembros con sus respectivos suplentes; la Junta receptora de votos tiene su jurisprudencia, que es determinada por el Consejo Supremo Electoral.

En **Nicaragua**, el consejo Electoral correspondiente elige al presidente y un miembro, mientras que el otro miembro y su suplente son propuestos por los partidos políticos participantes en la elección, éstos, en todo caso, han de ser aceptados finalmente por el Consejo Electoral.

Por otra parte, en **Costa Rica** se les considera como la tercera categoría en la Junta Electoral, después de las Provinciales y las Cantonales; las integran: un presidente, un secretario y sus respectivos suplentes, así como un representante de cada partido político.

En **Costa Rica, Honduras y el Salvador**, las Mesas están compuestas por electores presentados por los partidos políticos registrados a nivel nacional. En **Costa Rica**, cada partido hace una propuesta escrita a las Juntas Cantonales con los nombres de los delegados titulares y suplentes. La Junta Cantonal acogerá las designaciones que se hayan hecho.

El Tribunal Supremo de elecciones, distribuye alternativamente la presidencia y secretaría de las mesas, de tal manera que ambos puestos no pertenezcan a un mismo partido.

En cambio en **Panamá**, en la legislación electoral, se especifica su función como temporal, y se encuentran conformadas estas mesas receptoras de votos por: un presidente, un secretario y un vocal, y por un representante de cada uno de los partidos políticos legalizados; estos funcionarios son designados por el Tribunal Electoral.

De la misma forma, en **Guatemala**, las mesas son constituidas como organismos temporales y son llamadas **Juntas Receptoras de Votos**; tienen a su cargo y son responsables de la recepción, escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el proceso electoral; la integración de las mesas receptoras de votos, se hace con tres miembros titulares que son designados por la Junta Electoral Municipal correspondiente. Estos miembros son: un presidente, un secretario y un vocal, y cuyos suplentes no sólo son designados para cubrir las ausencias de la mesa, sino las del municipio en general. Las designaciones deben hacerse una vez que el delegado o subdelegado del registro de ciudadanos haya informado sobre la cantidad de mesas que funcionan en ese municipio y se haya confeccionado el padrón electoral de cada una de ellas.

En lo que respecta a el **Salvador**, las mesas son consideradas **Juntas Receptoras de Votos**, y se integran con cinco miembros titulares y cinco suplentes, nombrados por el Consejo Electoral, tomando como base los listados que por municipios sean presentados por los partidos políticos o coaliciones contendientes; aunque para su funcionamiento sólo se requiere de tres miembros; de entre ellos se sortean los cargos de presidente, secretario y los demás tienen la calidad de vocales.

Si no hubiese propuestas a candidatos para integrar las Mesas Receptoras de Votos, el Consejo nombra a las personas que se creyese convenientes para integrar dichas Juntas.

Si en una municipalidad hubiera menos de cinco partidos inscritos, se integran las mesas con los delegados de los que están representados en el Consejo, sorteándose los otros entre los presentados por los distintos partidos; si, por el contrario, no hay suficientes candidatos propuestos, el Consejo nombra las personas que cree convenientes.

En **Ecuador**, las mesas son también llamadas **Juntas Receptoras de Votos**. Por cada padrón electoral funciona una Junta Receptora de Votos, que son las encargadas de recibir y efectuar el escrutinio de los votos. Cada Junta está integrada por tres vocales principales y tres suplentes designados por el Tribunal Principal Electoral de entre los ciudadanos que consten en el respectivo padrón electoral.

Para ser miembro de la Junta Receptora de Votos, se requiere ser ecuatoriano, mayor de edad, saber leer y escribir y encontrarse en ejercicio de sus derechos de ciudadanía.

El vocal principal es el designando en primer lugar y hace la función de presidente. En su falta, asume la presidencia cualquiera de los otros vocales, según el orden de su nombramiento; de concurrir sólo suplentes, se seguirá el mismo procedimiento.

En **Ecuador**, se estipula que en la integración de las mesas, los Tribunales Provinciales Electorales procuran que se encuentren representadas todas las tendencias políticas. Si no son integradas todas las mesas, los puestos son cubiertos por ciudadanos del padrón con domicilio en la correspondiente sección.

En **Perú**, son llamadas **Mesas de Sufragios**, se instalan en cada distrito político de la República, según tantos libros de inscripción electoral le corresponda. Las mesas se componen por tres miembros titulares sorteados por el Jurado Departamental de Elecciones en acto público entre los veinticinco electores de mayor instrucción que contenga la lista correspondiente a la mesa de sufragios.

Desempeñan los cargos de presidente y secretario de cada mesa quienes ocupen el primero y segundo lugar en el sorteo. Además se sortean tres electores, que tendrán la calidad de suplentes.

En **Honduras**, las mesas son llamadas **Mesas Electorales Receptoras**, y se designan por cada trescientos electores o fracción que pase de cien. Si la fracción es menor a cien, ésta se suma a la última mesa de la jurisdicción respectiva.

Cada Mesa Electoral Receptora, funciona en cada una de las cabeceras municipales y en las aldeas que tienen como mínimo trescientos electores.

La organización interna de las Mesas Receptoras deben respetar "El principio de alternabilidad", de manera que los cargos de presidente, secretario y escrutador, no se repartan entre delegados de un mismo partido. También existe un representante de cada partido político.

En **Cuba**, las Mesas Electorales se llaman **Colegios Electorales** y están compuestos por un presidente, un secretario, un vocal y dos suplentes; éstos son nombrados por la Comisión Electoral de Circunscripción.

En **Chile**, las Mesas Electorales son llamadas **Mesas Receptoras de Sufragio**. Hay una Mesa Receptora por cada libro de registro y no puede atender a más de trescientos cincuenta inscripciones vigentes. Las urnas se ordenan, además según la diferenciación sexual.

Las Mesas Receptoras de Sufragio se componen de cinco vocales con sus respectivos reemplazantes, que son elegidos entre los que estén inscritos en los registros. No pueden ser vocales los familiares, los que tengan cargo de representación y los candidatos a elección. Los vocales son designados por el sistema de inscripciones electorales y servicio electoral.

La conformación de las mesas se hace por sorteo en audiencia pública con cuarenta y cinco días de antelación a la fecha de la elección. Cada uno de los tres miembros de la Junta Electoral elige cinco nombres del padrón y se forma con ellos una lista ordenada alfabéticamente de quince personas en cada mesa; a cada nombre se le asigna un número correlativo del uno al quince, que son los finalmente se sortean, los primeros cinco nombres se sortean y los que ganen resultan las personas cuya función es actuar como vocales titulares, y los otros cinco siguientes como sustitutos.

En **Argentina**, cada Mesa Electoral tiene como única autoridad un funcionario que actúa con el título de presidente. Se designan también dos suplentes cuya función es auxiliar al presidente y, en su caso, reemplazarlo según el orden en que hayan sido elegidos.

Los requisitos para ser presidente se refieren a la calidad de ser elector hábil, residir en la sección electoral donde debe desempeñarse y saber leer y escribir. Los suplentes de las mesas son nombrados por las Juntas Electorales, de entre los ciudadanos inscritos en cada padrón-mesa. Se exige ser elector y estar empadronado en la sección. En cambio el presidente es un funcionario público nombrado también por las citadas Juntas.

Las **Mesas Receptoras de Votos** son también llamadas así en **Paraguay**. Los miembros de estas Mesas actúan con entera independencia de toda autoridad, y no obedecen orden alguna que les impida el ejercicio de sus funciones.

Las Mesas Receptoras de Votos se componen de un presidente y dos vocales. Para poder ser integrantes de las Mesas Receptoras de Votos, es requisito:

- El ser elector y residir en la sección electoral.
- Saber leer y escribir.
- Ser de notoria buena conducta y,
- No ser candidato a esa elección.

Cada partido político propone tres candidatos para cada mesa, elegidos entre los inscritos en la sección correspondiente. Los nombres son sorteados por las Juntas Electorales Seccionales en una sesión supervisada por los mismos partidos políticos. Asimismo se sortean los cargos. No puede haber dos personas de un mismo partido o coalición contendiente en una mesa.

En **Uruguay**, las Mesas Electorales se llaman **Comisiones Receptoras de Votos**, están compuestas por tres miembros titulares y tres suplentes. La designación de éstos está a cargo de funcionarios públicos. Para ser miembro de estas comisiones se requiere saber leer y escribir. La condición de ser miembro de la comisión es irrevocable sin causa justificada.

La designación de la Mesa en **Uruguay** recae sobre los funcionarios públicos que estén en posesión de los derechos de la ciudadanía. Cada jefe de "Repartición" comunica a las Juntas Electorales las listas de los funcionarios a su cargo que cumplen con los requisitos. Las Juntas publican los nombramientos y se lo comunican a cada uno de los elegidos, los cuales reciben, como compensación, cuatro días de descanso remunerado.

En los **Estados Unidos de Norteamérica**, cada municipio o condado se encuentra dividido geográficamente por precintos o secciones electorales en las que se establece una **Mesa Receptora de Votos**. Existe un responsable de cada precinto nombrado por el municipio por un

período anual, es decir, interviene en todas las elecciones que se realizan en un año determinado.

Cada responsable del precinto, cuenta con el apoyo de varios auxiliares de las elecciones, que son remunerados por el condado (municipio) a razón de cinco dólares la hora.

En **Brasil** las **Mesas Electorales** se constituyen con un presidente, dos mesarios, dos secretarios y un suplente. Los integrantes de las **Mesas** son escogidos de entre los electores inscritos en el padrón. De cada padrón-mesa los partidos políticos elevan una terna para ser sorteados.

Las mesas son el último escalón de los organismos electorales salvo en el caso de **Bolivia** en donde a éstas todavía suceden los notarios y otros funcionarios instituidos por la ley electoral. En los países andinos, las **Mesas Electorales** están formadas por un máximo de cinco miembros, como en los casos de **Bolivia y Venezuela**, si bien en éste último país pueden constituirse con sólo tres de los miembros nombrados.

En **Bolivia**, los miembros de las **Mesas Electorales** son elegidos de entre los inscritos en el padrón electoral. Lo mismo ocurre en **Perú**, donde se seleccionan las veinticinco personas con mayor instrucción del registro de ciudadanos, estas listas no son definitivas, ya que, en un plazo de seis días cualquier ciudadano inscrito en el padrón electoral puede plantear objeciones a los nombramientos mediante la aportación de las pruebas pertinentes. Una vez resueltas las impugnaciones, se publican las listas definitivas citándose a los elegidos para recibir su nombramiento.

En **Venezuela**, las listas a candidatos a miembros titulares y suplentes de las mesas deben ser enviadas por las Juntas Electorales a la Secretaría del Consejo Supremo Electoral, a fin de que se verifique si cumplen con los requisitos de ser mayores de edad, alfabetos y estar inscritos en el Registro Electoral Permanente. En un plazo de tres días, la citada Secretaría debe expedir y remitir la lista con los datos de identificación de las personas aptas; las Juntas Electorales Municipales proceden entonces a realizar los nombramientos sobre la base de esas listas.

En **Colombia**, en cambio las Mesas se forman con cuatro miembros principales y cuatro suplentes. Los integrantes de las mesas no deben ser mayores de sesenta y cinco años al día de la elección. Los miembros de las mesas se combinan de manera tal que en ninguna haya dos personas del mismo partido político.

Las Mesas Directivas de Casilla en México, son órganos electorales por mandato constitucional, y están formadas por un presidente, un secretario y dos escrutadores, todos con sus respectivos suplentes, junto con un representante de cada partido político.

2) Europa

En **Francia**, a cada oficina corresponde una cierta zona geográfica. En cada casilla electoral se encuentran:

- La mesa de votos ante la cual están sentados los miembros de la casilla.

Sobre la mesa se colocan:

- La urna, con dos cerrajes o candados de dos tipos diferentes.
- Una lista de electores. (copia certificada por el alcalde de la lista nominal).
- Las credenciales electorales que hasta entonces no han sido entregadas.
- Unas mesas de descargo a la entrada de la casilla, donde están colocadas las boletas electorales y sobres electorales.
- Unas cabinas electorales, herméticamente cerradas, con cortinas que el elector tiene la obligación de cerrar al entrar solo.

La casilla se compone de :

- **UN PRESIDENTE:** Es el alcalde o adjunto o consejero municipal, o en su defecto un elector designado por el alcalde, de entre los electores de la comuna.
- **CUATRO ASESORES**
- **UN SECRETARIO:** Durante las operaciones electorales, por lo menos tres miembros de la casilla, deben estar presentes: el presidente o el asesor de mayor edad más dos asesores titulares.

El presidente puede nombrar a un suplente. Cada candidato puede nombrar a un asesor, escogido de entre los electores del departamento y tienen que notificarlo por correo certificado.

Si los candidatos a asesores son menos de cuatro, se acude a los consejeros municipales, en el orden en que fueron electos y finalmente a electores presentes que sepan leer y escribir, tomando al mayor y luego al de menor edad.

En **Rumania**, las mesas electorales son llamadas **Burós Electorales de los Colegios**, y están integrados por un presidente y un lugarteniente, que son regularmente juristas y no tienen formación política ni preferencia partidista; son designados por el Tribunal Departamental del municipio de Bucarest, y los restantes son designados por los ayuntamientos. Estos Burós son integrados quince días antes de la elección.

VI.- LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

Uno de los problemas centrales de las elecciones políticas en México hoy es el de la falta de credibilidad en las elecciones, que ha dado pie tanto a situaciones de tensión político y hasta violencia declarada, como de alejamiento y desapego frente a las urnas, pero en último caso ha contribuido a deteriorar el potencial legitimador del sufragio. Esto se da gracias a que por muchos años las autoridades electorales, en este caso, los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, eran designados de forma centralista que no daba oportunidad a la renovación periódica de los funcionarios electorales en las casillas para que los designados fueran presa fácil de parcialidad en sus funciones por lo que su desempeño dejaba mucho que desear.

No obstante, con nuevas formas de integración de las Mesas Directivas que garantiza al elector que su voto va a ser tomado en cuenta y no habrá prácticas fraudulentas para cambiar el sentido del sufragio, ni el de la voluntad popular, es decir, que si se postula un rol constante de funcionarios en las actividades de la casilla, aunado a una legitimidad e imparcialidad inquebrantable de las vías participativas electorales, se da una respuesta de participación de elevado porcentaje de la ciudadanía como una condición para que el propio sistema democrático se reproduzca y fortalezca.

Para reforzar lo antes mencionado, podemos decir que en las elecciones federales del 21 de Agosto de 1994, se alcanzó una votación un poco mayor al 77% de los inscritos en las listas nominales.

En este sentido, **Rubén García Clark**, ve acertadamente un factor que influyó en la elevada participación de la ciudadanía en las Mesas de Casilla, así como en el ejercicio del derecho del sufragio:

"Las reformas electorales de 1993 y 1994 previeron de múltiples garantías al proceso electoral. Tales garantías generaron suficiente confianza a los ciudadanos en torno al valor efectivo de su voto. La actuación independiente de los órganos de dirección del Instituto Federal Electoral, ... así como la decidida participación de los ciudadanos insaculados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, fueron factores que contribuyeron particularmente en ese propósito." ³³

Y claro que contribuyeron. De la elección federal de 1991 a la de 1994, se afinaron y reajustaron las reglas del juego electoral, en específico, las de la integración de las casillas. Para esta elección (como se vio en el capítulo IV) se introdujo la doble insaculación, una nueva fórmula presentada por el Partido de la Revolución Democrática y aprobada en su oportunidad por el pleno del Consejo General del I.F.E., con el fin de dar mayores garantías de imparcialidad al seleccionar a los funcionarios de casilla, y una vez establecido quiénes iban a desempeñar las diversas actividades en las casillas, se les dio una intensa capacitación acerca del desempeño de sus tareas electorales.

Con estas acciones para garantizar un buen desempeño y funcionamiento electoral en las Mesas Directivas de Casilla, aunado a la mayor participación de los ciudadanos en los órganos distritales y locales del I.F.E., tanto el elector como los funcionarios de casilla acudieron a las urnas, unos sólo para sufragar y los segundos para cumplir sus obligaciones como funcionarios electorales y su deber de votar con la confianza de tener mayores y mejores garantías de que en

ambos casos su voto sería respetado.

Cabe mencionar otro factor que influyó para la gran asistencia del electorado a las urnas, pero que rebasa los límites de este trabajo para ser abordado con profundidad. Es el caso de Chiapas, por el cual la gente salió de sus hogares a emitir un voto de confianza a las vías políticas de conciliación.

Retomando el tema, tal participación ciudadana en las Casillas Electorales, así como en los órganos central, local y distrital del I.F.E., es un nuevo esquema de organización electoral en donde se incluye a la sociedad en sus actividades, es decir, ahora los órganos colegiados del Instituto Federal Electoral, goza de una composición que equilibra las fuerzas políticas y que incluso ha logrado la llamada "ciudadanización", lo que significa la preeminencia de los representantes de la ciudadanía sobre los partidistas y las autoridades o representantes del Estado.

Las reformas al COFIPE, en Mayo de 1994, pusieron en manos de los consejeros ciudadanos, de los consejos citados, la capacidad de decisión, puesto que los representantes de los partidos políticos perdieron su voto en esas tres clases de consejos. La tendencia es que, en el mediano plazo, el proceso electoral en su conjunto quedará en manos de la ciudadanía.

Con esta modificación se consigue una estructura homogénea dentro de los órganos de dirección del I.F.E.. La ciudadanización en la dirección y control del proceso electoral, se complementa por diversas medidas tendientes a velar por la pureza de dicho proceso. Las modificaciones en la forma de seleccionar a los funcionarios de Casilla, aseguran una participación ciudadana imparcial en las actividades de la jornada electoral.

Ante el impresionante avance de la participación ciudadana en los comicios de 1994, **Rolando Cordera** y varios politólogos dicen que los partidos políticos:

" Deben tener un importante impulso para la construcción de referentes partidarios serios, consolidados y creíbles, pero también debe entenderse como una exigente oportunidad que los ciudadanos presentan para la reforma y configuración de un verdadero sistema competitivo de partidos políticos, que implica entre otras cosas, la superación de las formas de hacer y entender la política." ³⁴

Por su parte, **José Woldenberg** dice también que el Estado, copartícipe en la organización de las elecciones:

"... tiene que asentar las reglas del juego, capaces de aclimatar la contienda entre los partidos. Esa operación reclama el concurso de los sujetos directamente involucrados y asumir que su presencia es parte del capital político con el que cuenta el país." ³⁵

En esta circunstancia es donde la participación de los ciudadanos en los órganos electorales va teniendo un gran avance. Se deben asentar mejores reglas electorales que permitan coadyuvar a los tres sectores a la organización de elecciones justas y equitativas. El gobierno y los partidos políticos tienen ante sí una gran oportunidad de construir sobre bases firmes un sistema electoral capaz de remover las barreras que impidan la expresión de la pluralidad, la liberación de normas y prácticas diversas. Y si bien en esa dimensión aún falta por hacer, lo cierto es que la nueva realidad parece demandar una reflexión sobre las nuevas condiciones de participación electoral.

CONCLUSIONES

Como se puede ver, en 1988, los encargados de designar los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, fueron las autoridades encargadas de la organización; por lo que los partidos de oposición lograron una reforma que diera paso a ensayar nuevas formas de integración de las Mesas Directivas de Casilla.

Estas nuevas formas de integración plasmaron que los escrutadores fueran designados por sorteo, y los presidentes y secretarios fueran designados por el presidente del Comité Distrital Electoral. Al contrario en 1994, se expresa que las Mesas Directivas de Casilla son órganos electorales, formados por ciudadanos que están facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales. A su vez, como en 1991, en 1994 el nombramiento de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, fue por medio de insaculación de ciudadanos empadronados, y las Mesas, por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanos. El proceso de selección e integración de las Mesas Directivas de Casilla sustentado en la doble insaculación presenta ciertas características que merecen atención. En primera instancia, las sesiones de las dos insaculaciones, al celebrarse en forma pública, permiten constatar en la práctica la transparencia de dicho proceso. Asimismo al utilizarse un factor de azar como elemento determinante en la selección, propicia que cualquier ciudadano tenga la misma posibilidad de ser seleccionado y en su momento designado funcionario electoral, indistintamente de su ocupación, profesión, sexo, simpatía partidista o estrato social.

Desde otra perspectiva, los criterios y procedimientos descritos para realizar la doble insaculación y la designación de los funcionarios electorales del consenso unánime de los integrantes del Consejo Electoral, tal como se demostró al momento de someter a votación el acuerdo en cuestión. Entre los argumentos vertidos, en particular por los representantes de los partidos políticos, para avalar el acuerdo referido, están los siguientes:

1.- La doble insaculación disminuye los riesgos de manipulación del proceso de integración de las Mesas Directivas de Casilla, pues las dos están sustentadas en el azar.

2.- El control y seguimiento del proceso es sencillo, toda vez que los propios ciudadanos lo pueden constatar, y

3.- La determinación del cargo de funcionario electoral, con base en el grado de escolaridad del ciudadano, elimina la duda sobre la discrecionalidad en la designación de los funcionarios electorales y en consecuencia reduce el riesgo de manipulación del proceso.

Las valorizaciones vertidas sintetizaron la confianza de los actores políticos, no sólo en el acuerdo sobre los criterios propuestos, sino en general en la viabilidad práctica del mecanismo para integrar las Mesas Directivas de Casilla. Por otra parte, cabe destacar que la doble insaculación propicia la conformación de una base poblacional calificada, pues sólo los ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, de aptitud física y de capacitación electoral, participan en la segunda selección. En este sentido, y con el propósito de reforzar el conocimiento teórico-práctico de los funcionarios electorales designados, éstos reciben una segunda capacitación que los habilita para desempeñar las funciones correspondientes en concordancia con las necesidades operativas que deberán enfrentar el día de los comicios.

De manera global, es necesario comentar que el proceso técnico de selección de ciudadanos para integrar las Mesas Directivas de Casilla no se aplica en abstracto, sino que se instrumenta en nuestra realidad social donde, entre otros aspectos distintivos, conviven el desinterés de algunos segmentos de la sociedad por participar en los procesos electorales, ya sea como electores o como funcionarios electorales. Bajo esta perspectiva, es importante que los distintos actores políticos responsables del proceso continúen desarrollando su labor para orientar, convencer e informar a los ciudadanos de lo trascendental que resulta su participación para los comicios y en general para la vida política del país.

Finalmente, es entendible que en la actualidad existen segmentos de la opinión pública que no conceden credibilidad a la transparencia e imparcialidad con la que se produce el proceso de insaculación y designación de funcionarios electorales; no obstante, los resultados obtenidos en los procesos federales de 1991 y 1994, y el hecho de que el de 1994 fue altamente vigilado por la sociedad y en particular por los partidos políticos que contrarrestan esa opinión. Parte de esa actitud podría explicarse por el desconocimiento que se tiene del mismo y/o por la necesidad de ampliar su difusión. En cualquiera de los dos casos, la doble insaculación, como proceso novedoso, necesita un lapso mas amplio en tiempo para reiterar a la ciudadanía que su operatividad en la práctica responde sólo a la voluntad del legislador por transparentar y desarrollar con imparcialidad el proceso de selección de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

N O T A S.

1. García Orozco, Legislación Electoral Mexicana, 1812- 1988, 3^a ed. México, 1973, p. 145.
2. Ibíd, p. 158.
3. Ibíd, p. 163.
4. Ibíd. p. 190.
5. Ibíd, p. 215.
6. Ibíd, p. 226.
7. Ibíd, p. 244.
8. Secretaría de Gobernación, Ley Federal Electoral, México, 1973, p. 158.
9. ----- Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, México, 1977, p.175.
10. Secretaría de Gobernación, Código Federal Electoral, México, 1986, p. 142.
11. Art. 197 del Código Federal Electoral, p. 142.
12. ----- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9^a ed., Ed. Trillas, México, 1993. p. 57.
13. Art. 5^a del COFIPE, p. 7.
14. Art. 119 del COFIPE, P. 154.
15. Art. 120 del COFIPE, P. 154.
16. Art. 193 del COFIPE, P. 223.
17. Acuerdo del Consejo General del I.F.E. de fecha del 20 de marzo de 1991.
18. Acuerdo del Consejo General del I.F.E. de fecha del 19 de abril de 1991.
19. Acuerdo del Consejo General del I.F.E. de fecha del 16 de mayo de 1991.

20. Dictamen emitido por la Comisión Revisora del Proyecto de Reforma Política de la Cámara de Diputados de fecha julio de 1990.
21. Acuerdo del Consejo General del I.F.E. de fecha del 25 de junio de 1991.
22. Acuerdo del Consejo General del I.F.E. de fecha del 11 de julio de 1991.
23. Art. 96.1.a y .c del COFIPE, p. 128.
24. Acuerdo del Consejo General del I.F.E. de fecha del 17 de marzo de 1994.
25. Versión estenográfica del Consejo General del I.F.E. de fecha del 28 de febrero de 1994.
26. Art. 120 del COFIPE, p. 154.
27. Acuerdo del Consejo General del I.F.E. de fecha del 28 de febrero de 1994.
28. Acuerdo del Consejo General del I.F.E. de fecha del 17 de marzo de 1994.
29. Acuerdo del Consejo General del I.F.E. de fecha del 3 de junio de 1994.
30. Informe de las Juntas Locales Ejecutivas a la Dirección de Capacitación Electoral de fecha el 12 de junio de 1994.
31. Acuerdo del Consejo General del I.F.E. de fecha del 20 de julio de 1994.
32. Acuerdo del Consejo General del I.F.E. de fecha del 6 de agosto de 1994.
33. García, Rubén. "Jornada contra el abstencionismo", Etcétera, 1º de septiembre 1994, p.12.
34. Cordera, Rolando, et al. "Después de las elecciones", Etcétera, 13 de octubre 1994, p.19.
35. Woldenberg, José. "Los retos de la política", Etcétera, 1º de diciembre 1994, p.9.

**ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

* Acuerdo del 20 de marzo de 1991.

* Acuerdo del 19 de abril de 1991.

* Acuerdo del 16 de mayo de 1991.

* Acuerdo del 25 de junio de 1991.

* Acuerdo del 11 de julio de 1991.

* Acuerdo del 28 de febrero de 1994.

* Acuerdo del 17 de marzo de 1994.

* Acuerdo del 3 de junio de 1994.

* Acuerdo del 20 de julio de 1994.

* Acuerdo del 6 de agosto de 1994.

BIBLIOGRAFIA

- * Bidart, Germán. Legitimidad de los procesos electorales, Ed CAPEL, Costa Rica, 1986.
- * ----- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Instituto Federal Electoral, México, 1994.
- * ----- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9ªed. Ed. Trillas, México, 1993.
- * Farías, Luis. La jornada electoral paso a paso, Instituto de Estudios para la Transición Democrática, México, 1994.
- * García, Antonio. Legislación Electoral Mexicana 1812-1988, 3ª ed. ADEO Ed. México, 1973.
- * García, Ignacio. et al. Análisis del sistema electoral mexicano, I.F.E., 1994.
- * I.F.E. Procesos de integración de Mesas Directivas de Casilla en otros países, México, 1992.
- * ----- Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales, México, 1977.
- * Pérez, Germán (Comp.). Elecciones a debate 1994, Ed. Diana, México, 1994.
- * Pérez, Germán (Comp.). Memorias del proceso Federal Electoral de 1991, I.F.E., México, 1993.
- * Sánchez, Jaime. Elecciones a debate 1988 (las actas perdidas), Ed. Diana, México, 1994.
- * Secretaría de Gobernación. Código Federal Electoral, México, 1986.
- * Secretaría de Gobernación. Ley Federal Electoral, México 1973.
- * I Seminario sobre organización y ejecución de procesos electorales, Madrid, Agencia Española de Cooperación Internacional, Ministerio del Interior, 1992---3 V.

D I C T A M E N

- * Dictamen emitido por la Comisión Revisora del Proyecto de Reforma Política de la Cámara de Diputados.

H E M E R O G R A F I A

- * Cordera, Rolando. et al. "Después de las elecciones", Etcétera, (México D.F.), 13 de octubre de 1994. p 19-22.
- * Creel, Santiago. et al. "La reforma necesaria", Etcétera, (México D.F.), 24 de noviembre de 1994. p 27-30.
- * García, Rubén. "Jornada contra el abstencionismo", Etcétera, (México D.F.), 1º septiembre de 1994, p 12.
- * Peschard, Jacqueline. " La cultura política democrática", cuaderno de divulgación de la cultura democrática, (México D.F.), febrero de 1994, No. 2.
- * Salazar, Luis. "Principios y valores de la democracia", cuadernos de divulgación de la cultura democrática, (México D.F.), septiembre de 1993, No. 1.
- * Woldenberg, José. "Los retos de la política", Etcétera, (México D.F.) 1º de diciembre de 1994. p 9.

I N F O R M E

- * Informe de las Juntas Locales Ejecutivas a la Dirección de Capacitación Electoral del 20 de julio de 1994.

I N S T R U C T I V O S

- * Instructivo para la segunda insaculación y la designación de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, I.F.E., junio de 1994.
- * Instructivo del proceso de insaculación de ciudadanos, I.F.E., abril de 1994.

V E R S I O N E S T E N O G R A F I C A

- * Versión estenográfica de las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 28 de febrero de 1994.